

Diseño de una Propuesta Pedagógica Para la Utilización de las Acciones Constitucionales por parte de los Adultos Mayores en la Invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C.



Natalia Katherine Sánchez Alvarado

Miguel Fernando Londoño Angulo

Universidad Pedagógica Nacional

Facultad de Educación

Departamento de Postgrados

Especialización en Pedagogía

Bogotá D.C., 2025

Diseño de una Propuesta Pedagógica Para la Utilización de las Acciones Constitucionales por parte de los Adultos Mayores en la Invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C.

Natalia Katherine Sánchez Alvarado

Miguel Fernando Londoño Angulo

Trabajo de Grado para optar al título de
Especialista en Pedagogía

Asesor

Guillermo Fonseca Amaya

Universidad Pedagógica Nacional

Facultad de Educación

Departamento de Postgrados

Especialización en Pedagogía

Bogotá D.C., 2025

Agradezco a Dios por permitirme seguir en pie de lucha, a mi mami Margarita Jannette Alvarado Caro por su infinito apoyo, por ser mi ejemplo de perseverancia; a mi compañero de vida y hombre maravilloso que Dios me regaló Miguel Londoño, gracias por darme la mano en todo momento y ser el motivador para cumplir sueños y metas, a mis hermanos Cami, Alejo y nonis porque de ellos aprendo todos los días. A cada uno de mis compañeros que en los momentos de tertulia también dejaron saberes en mí y muchos de los cuales los llevo en mi corazón.

Natalia Katherine Sánchez Alvarado

Primero darle gracias a Dios por siempre apoyarme en mis momentos de afujías, a Natalia Alvarado, por ser mi coequipera en el desarrollo de este trabajo, ella es como los cuerpos celestes que utilizan los marineros para llegar a un buen puerto, tu amor iluminó mi mundo cuando nada tenía sentido, a mis padres por su comprensión, cariño incondicional para este simple mortal, a la comunidad de la invasión Villa Esperanza de la localidad de Ciudad Bolívar, a ellos por permitirnos ingresar a sus vidas y tratar de aportar un granito de arena a la construcción de una sociedad más justa, estable y duradera, a la profe Jannette Alvarado por ser una inspiración como docente.

Miguel Fernando Londoño Angulo.

Agradecimientos

Los autores expresan sus agradecimientos a:

Maestro y doctor Guillermo Fonseca Amaya, ya que sin él esto no hubiera sido posible, gracias por su tiempo, dedicación, enseñanzas y por contribuir en nuestra formación como personas y profesionales. Por demostrarnos que ser docente no es una profesión sino una vocación.

Profesora y jurado Sandra Milena Téllez, coordinadora de la Especialización en Pedagogía, por su acompañamiento y orientación en todo momento.

Profesor Pablo Henry Ortiz, jurado del trabajo de grado, ya que sus apreciaciones fueron constructivas.

Demás docentes y doctores de la Especialización en Pedagogía que contribuyeron con sus conocimientos y saberes, en especial al profesor Fredy Patiño Montero del seminario de epistemología permitiéndonos tocar con la yema de los dedos esta bonita labor del ser docente.

Contenido

	pág.
1. Contexto y Problemática	13
2. Objetivos	20
2.1 Objetivo General	20
2.2 Objetivos Específicos	20
3. Marco Teórico	21
3.1 Los Derechos Humanos y la Responsabilidad del Estado	22
3.2 Razones de la Importancia de los Derechos Humanos	26
3.3 Principales Características de los Derechos Humanos	27
3.4 Acciones Constitucionales	28
4. Marco Metodológico	42
4.1 Paradigma	42
4.2 Tipo de Investigación	42
4.3 Método de Investigación	42
4.4 Fuentes de Información	43
4.4.1 Fuentes Primarias	43
4.4.2 Fuentes Secundarias	43
4.5 Población	44
4.6 Muestra	44
4.7 Técnicas e Instrumentos para Recolección de Datos	45
4.8 Técnicas de Procesamiento de datos	46
5. Resultado y Análisis	47

5.1 Diseño de la Propuesta Pedagógica dirigida a los Adultos Mayores de la Invasión Villa Esperanza en Relación con el Mecanismo de Protección de los Derechos.....	71
5.1.1 Bondades	74
6. Propuesta Pedagógica Para Fortalecer los Procesos Dirigidos a la Población Objeto de Análisis, Frente al Conocimiento y Uso de las Acciones Constitucionales.....	81
6.1 Modelo Pedagógico.....	83
6.2 Aprender Mediante Estudio de Caso.....	84
6.2.1 Estudio de Caso 1	89
6.2.2 Estudio de Caso 2.....	90
6.2.3 Estudio de Caso 3.....	93
7. Conclusiones	96
Referencias	98
Anexos.....	103

Lista de Tablas

	pág.
Tabla 1. Acciones constitucionales.	32
Tabla 2. Características de la metodología del estudio de casos	87
Tabla 3. Propuesta pedagógica para fortalecer los procesos dirigidos a la población objeto de análisis, frente al conocimiento y uso de las acciones constitucionales.....	88

Lista de Figuras

	pág.
Figura 1. Edad	48
Figura 2. Género.....	49
Figura 3. Nivel educativo	49
Figura 4. Tiempo de habitabilidad en la zona	50
Figura 5. Circunstancias lo llevaron a vivir en el barrio	51
Figura 6. Grupos sociales presentes en el barrio, de los cuales han hecho parte	53
Figura 7. Tipos de problemáticas frecuentes en el barrio	54
Figura 8. Opinión frente a si han sido víctimas de vulneración de derechos	56
Figura 9. Derechos Constitucionales que siente que han sido vulnerados en su entorno	57
Figura 10. Conocimiento de alguna entidad, autoridad u organización que contribuya al adecuado conocimiento y manejo de los mecanismos empleados para proteger sus derechos en Colombia	59
Figura 11. Mecanismos a los cuales ha recurrido para defender sus derechos	60
Figura 12. Consideración sobre la efectividad de los mecanismos empleados para proteger sus derechos.....	62
Figura 13. Asistencia a capacitaciones en algún momento de la vida, sobre los mecanismos dispuestos para defender los derechos	63
Figura 14. Creencia sobre si es importante darles prioridad a los procesos de capacitación y socialización de estos mecanismos.	64
Figura 15. Situación de convivencia en la comunidad.....	65
Figura 16. Presencia de situaciones donde considere que sus derechos han sido vulnerados	65
Figura 17. Por dichas circunstancias, ¿a qué mecanismos debió recurrir para restablecerlos?	66
Figura 18. Desarrollo de talleres o actividades de formación en su entorno para la socialización de mecanismos que protejan sus derechos	67
Figura 19. Disposición como comunidad, a recibir capacitación en lo que a mecanismos de protección de derechos se refiere, a fin de proteger los mismos.....	69

Figura 20. Afectación de vivienda de una mujer adulta mayor de la invasión Villa Esperanza...90

Figura 21. Vista de casa de habitante de la invasión Villa Esperanza, luego del crecimiento del río.....943

Lista de Anexos

	pág.
Anexo A. Encuesta dirigida a personas de la tercera edad, en la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta, Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C.....	102

Resumen

El diseño de la propuesta pedagógica para la utilización de las acciones constitucionales por parte de los adultos mayores en la invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., se expone como respuesta a una necesidad latente en la población de estudio, frente al desconocimiento, bajo acceso y utilización de este tipo de mecanismos garantes de sus derechos, especialmente aquellos que han alcanzado un mayor grado de vulnerabilidad.

El presente documento expone precisamente, el conjunto de derechos más vulnerados en la población adulta mayor objeto de análisis, además, de llegar al reconocimiento de los mecanismos de protección constitucional existentes, que puedan ser empleados para su reivindicación, partiendo del diagnóstico del conocimiento y percepción que tienen los adultos mayores, de la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, frente a la vulneración de sus derechos y el tema de las acciones constitucionales en Colombia, diseñando así, la propuesta pedagógica para fortalecer los procesos dirigidos a la población objeto de análisis, frente al conocimiento y uso de las acciones constitucionales con relación a la vulneración de derechos de la comunidad.

Se recuerda que la vulneración de los derechos de los adultos mayores en la ciudad de Bogotá, ha sido uno de los temas más controversiales a nivel jurídico y sociológico que se han debatido en el país, por lo que el estudio permite de cierta manera, ahondar aún más en la problemática que enfrenta esta población, pudiendo a partir del conocimiento jurídico, aportar desde la pedagogía para afianzar la enseñanza y aprendizaje de las acciones constitucionales, logrando que cada vez más se facilite el acceso y la utilización de ellas cuando se evidencie una clara vulneración de derechos.

1. Contexto y Problemática

La Constitución Política de 1991, denominó al Estado, como Estado Social de Derecho, lo cual tiene una connotación jurídica y social, ya que está sometido a las disposiciones constitucionales, normativas y jurisprudenciales, debiéndole respeto y cumplimiento, teniendo una finalidad social que, en últimas, conlleva a la protección de los derechos de sus administrados¹, promulgando como principio fundamental, el respeto por la Dignidad Humana, eje central del ordenamiento jurídico colombiano.

La estructura jurídica colombiana, prevé derechos como la libertad, igualdad, vida, debido proceso, libre desarrollo de la personalidad, acceso a los sistemas de administración de justicia, entre otros, los cuales fortalecen la idea de igualdad entre los seres humanos, incluyendo la importancia ante la ley como el acceso a todos los mecanismos de defensa, protección y amparo de sus derechos.

Los adultos mayores en este caso, dada su vulnerabilidad, disponen de todos los mecanismos para demandar la atención y protección del Estado y de sus autoridades y entidades, en los mismos términos que otro grupo poblacional, entendiendo que puede hacer uso de las acciones constitucionales a través de las cuales, se le restituya sus derechos, se le garantice su seguridad, tranquilidad, se les resuelva sus inquietudes, asegurándoles su calidad de vida, de conformidad con lo contemplado en la norma, la constitución y la jurisprudencia.

¹ La Sentencia C-936 de 2010 resaltó la jurisprudencia de la Corte Interamericana en materia de Derechos Humanos así: “Entre los asuntos que han objeto de interpretación y precisión a través de estas decisiones, se destacan, por su relevancia para el presente estudio, los siguientes: (i) La obligación estatal de prevenir los graves atentados contra los derechos humanos, de investigarlos cuando ocurran, procesar y sancionar a los responsables, y lograr la reparación de las víctimas. (ii) La incompatibilidad de las leyes de amnistía, de las disposiciones de prescripción y del establecimiento de excluyentes de responsabilidad, respecto de graves atentados contra los derechos fundamentales reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos: (iv) El derecho de acceso a la justicia de las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos y la relación de este derecho con la razonabilidad de los plazos dentro de los cuales deben adoptarse las decisiones judiciales. (vi) El deber de reparación de los graves atentados contra los derechos humanos. (vii) El derecho de los familiares y de la sociedad en general a conocer la verdad. El artículo 93 de la Constitución colombiana prescribe que los derechos y deberes consagrados, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.

Un caso en mención, lo constituyen los adultos mayores que pertenecen a la Invasión Villa Esperanza, quienes vienen demandando una atención especial por parte del Estado Colombiano, ya que sin importar su condición, son sujetos de derechos como parte de conglomerado social, contribuyendo así a su bienestar, mejorando su entorno familiar, social, cultural, político, democrático y económico, y para eso, la academia cumple un papel importante en la medida que permite incentivar el espacio adecuado para su inserción a la sociedad, siendo allí donde la educación cumple un papel fundamental y es, fomentar la formación de sujetos activos conocedores de los derechos humanos.

En la Carta Política, existen unos mecanismos concretos de protección de los derechos y libertades, como las acciones populares, las acciones de grupo, la tutela, el habeas corpus, que permiten la reivindicación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, que de una u otra forma se han sentido atropellados por las instituciones del Estado, lo cual demanda su utilización, facilitando el conocimiento y comprensión, como herramienta para recuperar la credibilidad y confianza en el Estado colombiano.

La dificultad se vive con ciertos círculos poblacionales marginados por la sociedad, que desconocen de estas herramientas constitucionales para la protección de sus derechos, lo que facilita de alguna forma, la vulneración de los mismos, por violencia en diversos entornos como es el caso de aquellos que se vulneran al interior de la invasión Villa Esperanza, pues las personas que suelen llegar a este lugar, están sometidas a abusos de toda índole, siendo importante la visibilización de la problemática.

Es importante destacar que, el ciudadano colombiano tiene un compendio de derechos y garantías que les permite expresarse, tomar decisiones, dar su opinión cada vez que desee y pueda hacerlo, pero, sobre todo, exigir del gobierno mayor atención de sus necesidades, de conformidad con las herramientas y mecanismos dispuestos a nivel constitucional y otras que son inherentes a su propia naturaleza y realidad.

Los derechos humanos invitan al respeto de la biodiversidad, a la diferencia, siendo un método contra la violencia, contra la exclusión socio-política, una conjugación de valores, donde se prioriza la multiculturalidad y sus territorios, siendo ello la base para construir una sociedad mucho más justa, respetuosa y comprometida con la garantía y defensa de sus derechos.

Desde el punto de vista antropológico, los derechos humanos responden a la idea de necesidades que tienen los seres humanos para vivir dignamente: alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud, libertad de expresión, justicia, organización de participación y de trascendencia. Son a la vez valores, principios y exigencias éticas y cívicas, así como normas legales indispensables para la vida en sociedad. Rigen las relaciones de convivencia humana, orientan el ordenamiento jurídico institucional y tienen una función crítica frente al orden establecido. Todo derecho implica un deber

(...) se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad y del valor como cualidades intrínsecas de los humanos; es decir, que tanto el hombre como la mujer son un fin en sí y no un medio o instrumento para otros fines. (Mujica, s.f., p. 1)

Teniendo en cuenta la violencia descomunal en el que por más de 60 años vive el país, producto de luchas armadas por parte de grupos al margen de la ley contra las fuerzas de seguridad del Estado, ha llevado a un desplazamiento masivo de ciudadanos que buscan refugiarse en espacios seguros y con mejores oportunidades laborales, y poder así, satisfacer sus necesidades básicas como de tranquilidad.

Se observa así, cómo diversos grupos poblacionales se acentúan en las periferias de ciudades principales, donde la tierra no es custodiada fielmente por el Estado, lugares que no cuentan con una adecuada planeación e infraestructura por parte de la administración local, constituyéndose en sitios marginados con elementos mínimos vitales de subsistencia. De este escenario el informe sobre el desarrollo humano para Colombia del Programa de las Naciones

Unidas para el Desarrollo, muestra a Colombia como uno de los países más desiguales del mundo², tanto en distribución de activos como acceso a servicios básicos de salud.

Considerando la proyección del Departamento Administrativo Nacional Estadístico (DANE) para el año 2024, Bogotá cuenta con 7.929.539 de habitantes, de los cuales entre el año 2022 al 2023, la ciudad presentó una incidencia de pobreza monetaria de 23,7% y de pobreza multidimensional del 23,5%, tal como lo evidencian las cifras del DANE respecto a este tipo de pobreza, incluida la monetaria.

De esta forma:

- Cuando un hogar no tiene suficiente ingreso mensual para adquirir una canasta básica de alimentos, entonces dicho hogar se encuentra en condición de pobreza extrema.
- Cuando un hogar no tiene suficiente ingreso mensual para cubrir rubros de gastos esenciales (vivienda, transporte, ropa y calzado, entre otros) entonces dicho hogar se encuentra en condición de pobreza. (Figueroa, 2024)

Cabe resaltar que, la Corte Constitucional declaró este grupo (población desplazada), de especial protección de acuerdo con la Sentencia T-025/04³, donde decretó el Estado de Cosas Inconstitucionales⁴, señalando la dificultad que tienen estas personas para acceder a la

² “En Colombia se presentan grandes desigualdades en aspectos adicionales a los ingresos como, por ejemplo, la desigualdad (Gini) en la distribución de los activos, de los bienes y en el acceso a servicios básicos en el hogar (denominada multidimensional), en la tenencia de tierras y en la desigualdad financiera (tenedores de activos financieros)”. (Castillo et al., 2023, p. 14)

³ “Dada la condición de extrema vulnerabilidad de la población desplazada, no sólo por el hecho mismo del desplazamiento, sino también porque en la mayor parte de los casos se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución –tales como mujeres cabeza de familia, menores de edad, minorías étnicas y personas de la tercera edad–”. (Sentencia T-025 de 2004)

⁴ “Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v)

administración de justicia “la exigencia de presentar directamente o a través de abogado las acciones de tutela para la protección de sus derechos, resulta excesivamente onerosa para estas personas” (Sentencia T-025 de 2004).

Un grupo poblacional con características especiales, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C denominado invasión Villa Esperanza, de acuerdo con el reportaje del diario el Espectador (2022), donde se informa que desde el año 1993, se acentuó un grupo de familias huyendo de los estragos de la guerra, en la periferia entre la ciudad de Bogotá D.C y el municipio de Soacha Cundinamarca. Hacia el año 2022, conformaban 360 viviendas ubicadas en la ladera de las montañas de esta zona limítrofe.

Son muchos sentimientos encontrados de estos grupos poblacionales al salir de sus tierras a un lugar completamente desconocido, como los primeros asentamientos de civilizaciones arcaicas que llegaron a poblar el territorio, abriéndose paso en contra de la montaña, el clima, el hambre, la falta de oportunidades y el desconocimiento y falta de atención por parte del Estado.

Personas que enfrentan todo tipo de situaciones por la necesidad de salvaguardar la vida, percibir un mejor ingreso, tener un empleo digno y estable, satisfacer sus necesidades básicas como las de sus familias, mayor seguridad, aspectos que, al quedarse en su entorno, posiblemente integrarían los números interminables de víctimas del conflicto siendo el desplazamiento, la mejor opción por las eventuales oportunidades laborales, sociales, educativas y económicas ofrecidas en las grandes ciudades.

La situación de la invasión Villa Esperanza no ha cambiado mucho a lo largo de su historia, pues continúan llegando grupos de familias a enfrentar todo tipo de situaciones de desigualdad, pobreza, inatención alimentaria, como en salud, violencia, rivalidad, codicia y

si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial”. (Sentencia T-025 de 2004)

narcotráfico, tráfico de estupefacientes, inobservancia de sus derechos, entre otros más, que han demandado en muchas ocasiones la intervención del Estado y de las autoridades como recurso para apaciguar los ánimos.

Surge entonces, la necesidad de diseñar una Propuesta Pedagógica para la utilización de las acciones constitucionales por parte de los adultos mayores en la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C, a través del diagnóstico del nivel de conocimiento y percepción que tienen estas personas sobre el tema, con el fin de fortalecer los procesos dirigidos respecto al conocimiento y uso de las acciones constitucionales, con relación a la vulneración de derechos de la comunidad.

En este sentido, desde la formación de los autores y asociados con la Especialización en Pedagogía, el tema llama ampliamente la atención por cuanto aporta ideas e imaginarios sobre la formación de las personas, pero más allá, está el hecho de constituirse en el puente entre la necesidad de transmitir un conocimiento y la importancia de hacer de las metodologías, la mejor estrategia para transmitir ideas, competencias y saberes.

La pedagogía facilita además del conocimiento, la posibilidad de transmitir valores y habilidades de acuerdo a los intereses de las personas, pudiendo además identificar las necesidades desde lo social, buscando una educación mucho más inclusiva, fortalecida en procesos innovadores y creativos que llamen la atención y el interés de quienes hacen de ella, un instrumento reflexivo, crítico y motivador para generar transformación positiva del entorno.

Teniendo en cuenta el nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores de la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, frente al tema de las acciones constitucionales en Colombia, se ha considerado necesario tanto el conocimiento de las necesidades de la población, como la articulación con los fundamentos pedagógicos y jurídicos, aportando a la reivindicación de los derechos, como compromiso académico de la

Especialización en Pedagogía de la Universidad Pedagógica Nacional.

El desafío es que se pueda contribuir en la construcción o transformación de una sociedad conocedora y apoderada de los derechos, donde éstos constituyan el pilar ético y funcional frente a las pautas conductuales de los ciudadanos, iniciando por un cambio radical en la administración de justicia, garantizando así una paz estable y duradera, estandarte del proceso de paz.

Esto, en atención a la clase de población vulnerada, al no disponer de los recursos económicos suficientes para contratar los servicios profesionales de un abogado, pues difícilmente llevan el día a día a sus hogares, menos podrán acceder a servicios jurídicos personalizados, un sentir que surge frente al compromiso colaborativo hacia esta parte de la sociedad, y que puedan ser reconocidos en sus derechos como ciudadano.

Derivado del contexto anterior, surge la siguiente pregunta de investigación:

¿Qué derechos, a juicio de la comunidad adulta mayor de la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta de la Ciudad de Bogotá son vulnerados, esto con el propósito de conocer sobre los mismos y poder diseñar una propuesta pedagógica frente a la utilización de las acciones constitucionales?

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Diseñar una propuesta pedagógica para la utilización de las acciones constitucionales por parte de los adultos mayores en la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C. con el fin de reivindicar sus derechos.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar el conocimiento que tienen los adultos mayores de la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, frente a la vulneración de sus derechos y el tema de las acciones constitucionales en Colombia.
- Diseñar la propuesta pedagógica para fortalecer los procesos pedagógicos dirigidos a la población objeto de análisis, frente al conocimiento y uso de las acciones constitucionales con relación a la vulneración de derechos de la comunidad.

3. Marco Teórico

Todas las personas en Colombia como en el mundo son poseedores de derechos como deberes, que deben replicarse en lo familiar, social, cultural, político, democrático y laboral, que requieren de la formación de sujetos activos conocedores y visibilizadores de la afectación de la cual son objeto en los diferentes entornos, lo cual recuerda la importancia de amparar a las personas de mayor vulnerabilidad, a través de la activación de mecanismos y acciones constitucionales.

De esta manera, surge el derecho como un recurso que garantiza el cumplimiento de la legislación en los diferentes contextos y entornos, fundamentado en las disposiciones emanadas de la propia constitución, las normas, la jurisprudencia y la doctrina, entrando a definir el alcance que ellas tienen frente a la regulación del comportamiento del ser humano frente a los demás, so pena de incurrir en sanciones y penalizaciones contempladas en la ley y en los demás lineamientos dispuestos a nivel internacional que propenden por la defensa, garantía y protección de los derechos humanos.

La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el Estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial. (Flores y Carvajal, 1986, p. 50)

Advierte esto entonces que, el Estado define un conjunto de normas con derechos y deberes de obligatorio cumplimiento social, donde se establecen obligaciones que garanticen la dignificación humana, la convivencia y la paz en los entornos y territorios, logrando así la estabilidad y el respeto por las diferencias y particularidades.

La defensa y garantía de los derechos humanos en Colombia como el mundo, ha sido, es y seguirá siendo una de las tareas más importantes para los gobiernos, habida cuenta de la desprotección de la cual son objeto muchas personas y grupos sociales, que, pese a demandar la atención, defensa y garantía de los mismos, siguen encontrando dificultades para evidenciar su realidad como para acceder a los sistemas de administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la carta política del año 1991.

La fórmula usada por el constituyente en el artículo 1 define a Colombia como un Estado social y democrático de derecho, ubicando a la dignidad humana como principio fundante del Estado y eje central de nuestro sistema jurídico. Desde muy temprano, la Corte Constitucional nos permitió entender que el modelo de Estado social de derecho tiene como consecuencia cualitativa la pervivencia de un Estado Constitucional y Democrático, lo cual marca una diferencia con el Estado legal de derecho y repercute en la organización sociopolítica y en la interpretación del derecho. (Osorio, 2018, p. 96)

3.1 Los Derechos Humanos y la Responsabilidad del Estado

Dignificar al ser humano es quizá una de las tareas más importantes para el Estado colombiano, habida cuenta de la infinidad de acciones que a diario se suscitan en el ambiente, afectando los derechos y libertades de las personas, al igual que su dignidad humana, lo cual ha sido cuestionado en muchas ocasiones por la comunidad internacional, producto de las acciones de beligerancia de los grupos armados ilegales que han llevado a actos como el desplazamiento, el terrorismo, el secuestro, las violaciones reiteradas con lo contemplado en el derecho internacional humanitario, a la desigualdad social, la falta de oportunidades y la baja o limitada satisfacción de sus necesidades.

Es importante que el gobierno, en unión con sus diferentes unidades y entidades,

formulen políticas públicas a través de las cuales se garantice el respeto por los derechos humanos como de las individualidades, buscando la prevención, la equidad, el acceso a los sistemas de administración de justicia, el disfrute de sus libertades, su seguridad como de atención de sus necesidades.

La responsabilidad del Estado de generar las políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos; así como aquellas que prevengan, enfrenten y persigan la corrupción se constituye en un reto para que su aplicación, desarrollo y seguimiento, genere las condiciones apropiadas para una vida digna. Dignidad humana que no sólo se ve afectada en el marco de las confrontaciones armadas, se ve también alterada en situaciones donde se presenta un regateo de los principios de equidad y libertad. La ausencia de políticas públicas eficientes y eficaces en materia de salud, de educación, de seguridad, entre otras; significa entonces una respuesta inapropiada del gobierno a las demandas de la sociedad y un rompimiento claro con los principios del sistema democrático. (Corporación Excelencia en la Justicia, 2002, p. 29)

El mundo moderno exige un Estado Social de Derecho que sea por sí solo autosuficiente en el conocimiento, ejercicio y aplicación de los Derechos Humanos. Por tal razón, se debe buscar la vivencia de valores, desde un enfoque humanístico-crítico para reconocer y transformar los diferentes escenarios en los cuales se vulneren los derechos y libertades, contribuyendo a lo planteado en la carta magna colombiana.

Muchos territorios, han tenido que enfrentar un sinnúmero de situaciones donde sus pobladores han sido objeto de todo tipo de agresiones, atropellos y vulneraciones a sus derechos humanos como de su dignidad, siendo una acción altamente cuestionada por las organizaciones defensoras de los derechos en Colombia y en el mundo, habida cuenta del olvido y desidia de la cual son objeto por parte del Estado, al no definir acciones de inmediato cumplimiento para disminuir los hechos de violencia en diferentes áreas del territorio nacional.

En este punto, se puede observar que los derechos fundamentales son en sentido objetivo “aquellas normas que forman parte del sistema de identificación del ordenamiento jurídico” (Quinche Ramírez, 2011, pág. 56) y, por otro lado, aquellos derechos subjetivos o libertades potestades que el ordenamiento jurídico positivo establece para que no se afecte la libre elección de los planes de una persona. (Peces, 2004, pág. 24). (Pérez et al., 2019, p. 95)

Es importante que exista una mayor concientización social respecto a aquellos comportamientos y hechos de vulneración de los derechos generados en muchas comunidades, obligando a sus habitantes a desplazarse, refugiarse y emprender una nueva vida en las grandes ciudades, donde sus condiciones de vida se tornan cada vez más complejas y preocupantes dada la desigualdad y falta de oportunidades para solventar así sus necesidades.

Situaciones que, por demás, vulneran la dignidad humana, llevando a exigir del gobierno, mayor atención e intervención, como de educación y formación en el uso pertinente de las acciones constitucionales como mecanismo para poner en conocimiento su situación de vulnerabilidad.

La constitución establece un marco de valores y principios materiales, que se estructuran como fundamento de un verdadero sistema axiológico. Este sistema se basa en la dignidad humana, como principio que indica que el hombre es un ser que tiende a su perfeccionamiento, al desarrollar plenamente lo que por naturaleza se le ha dado como bienes esenciales: la vida, la salud, el bienestar, la personalidad, entre otros. (Sentencia T-123 de 1994)

Por conocimiento público, los derechos humanos deben ser garantizados por el gobierno en comunión con los principios y lineamientos jurídicos y constitucionales, lo que supone un reto para la vivencia y fortalecimiento de los mismos dentro de sus diferentes espacios de interacción, y donde se busca una atención mucho más especializada cuando de los adultos mayores se refiere.

Esto infiere que, se requiere una consolidación de medidas, acciones y políticas que conlleven a una identificación de la población mayor en este caso, activando todos los mecanismos que les garantice derechos como la vida, la igualdad, la salud, su bienestar y seguridad, evitando hechos que alteren su tranquilidad, propia de un estado democrático como axiológico del cual hacen parte las autoridades, las entidades judiciales, la sociedad, los centros de formación y capacitación, los entes de vigilancia y control.

[La democracia] es un sistema político, una forma de organización del Estado y de convivencia ciudadana. En relación con los dos primeros conceptos, tiene características fundamentales como la distribución equitativa del poder, el reconocimiento de las necesidades e intereses de las mayorías y minorías, la participación organizada de estas en la toma de decisiones, la práctica de una ética sustentada en valores, la vigencia del Estado de derecho, el cumplimiento de responsabilidades y deberes, las elecciones libres para designar autoridades, la transparencia en el ejercicio de la delegación de autoridad. (Mujica, s.f., p. 1-2)

Los derechos humanos invitan entonces al respeto de la biodiversidad, a la diferencia, siendo un método contra la violencia, la exclusión socio-política, al conjugar valores, dando valía a la multiculturalidad y sus territorios, aportando a una mejor construcción social que garantice la disminución de la violencia en todas sus modalidades, acrecentando la importancia de acudir al sistema de administración de justicia cuando se evidencian potenciales riesgos de vulneración.

No se debe olvidar que los derechos en sí mismos, son reglas de conducta que rigen el entorno social de las personas, mejorando su convivencia, garantizando la dignificación como ser humano, respetando individualidades, asegurando su tranquilidad y buen trato, mejorando las relaciones interpersonales y aportando a la justicia social que tanto demanda la comunidad, fundando en valores fundamentales.

Los derechos humanos se asientan sobre tres valores fundamentales: dignidad, igualdad y libertad. Dignidad para vivir como ser humano y desarrollarse integralmente como persona. Igualdad para ejercerlos sin importar la raza o el sexo, la etnia o el idioma, la religión o cualquier otra condición. Y libertad para defenderlos y luchar por su pleno cumplimiento. (Mediavilla, 2024)

Cada uno de estos valores, garantizan la funcionalidad del entorno que rodea a los derechos humanos buscando su respeto, observancia y defensa en situaciones de alta vulnerabilidad, siendo el Estado y sus diferentes instancias, los garantes de ellos en la sociedad, mitigando todo intento por desvirtuarlos y limitarlos.

De manera adicional, se hace necesaria la determinación de las razones que explican la importancia que tienen los derechos humanos en la construcción social, permitiendo su acatamiento, respeto, observancia, defensa y garantía, buscando de esta manera, una mejor construcción social con igualdad de oportunidades de crecimiento, que permitan una adecuada calidad de vida, reduciendo de alguna manera el conflicto.

3.2 Razones de la Importancia de los Derechos Humanos

1. Protegen a todas las personas
2. Son un legado histórico
3. Son respetados internacionalmente
4. Brindan garantías ante la justicia a todas las personas
5. Protegen la libertad de culto
6. Protegen los sectores vulnerables de la población
7. Reúnen los valores fundamentales para vivir en sociedad
8. Los derechos humanos son inalienables

9. Un comité internacional puede intervenir en denuncias de abusos y/o violaciones de derechos humanos

10. Aseguran la democracia (Lifeder, 2024)

Es importante en este caso, destacar además de la importancia de los derechos humanos para la sociedad, definir y entender sus características, toda vez que, a través de ellas, se fortalecen los procesos jurídicos, académicos, laborales, sociales, que definen la manera en que se habrá de garantizar su respeto, defensa y continuidad, todo en pro de afianzar las acciones frente al mejoramiento de la convivencia en las regiones.

Frente a las diversas controversias suscitadas entre las comunidades, el reconocimiento de los derechos humanos en Colombia como en el mundo, han demandado mayor profundización y socialización de los derechos, garantías y mecanismos a los cuales puede acudir cuando se evidencie algún tipo de vulneración.

3.3 Principales Características de los Derechos Humanos

- *Universales*. Están reconocidos de forma natural, de los cuales derivan otras garantías recogidas en los órdenes jurídicos de las diferentes naciones. Todos amparan a todas las personas.
- *Inderogables*. Representan una necesidad básica para todos los seres humanos y, como tal, no se pueden anular. Aunque, algunos pueden ser excepcionalmente restringidos por circunstancias muy concretas, otros, como el derecho a la vida, son inamovibles.
- *Subjetivos*. Son títulos que pertenecen a cada persona, al individuo, no son colectivos. Son reconocidos de forma natural, por el mero hecho de nacer, de existir, de ser personas.
- *Inalienables*. Ningún ser humano puede renunciar a ellos, y menos puede ser despojado de éstos. No se pueden ceder ni mercantilizar. La persona es titular de estos

derechos y no dejará de serlo, ni por decisión propia. No pueden ser revocados por las leyes y deben ser protegidos por los gobiernos.

- *Indivisibles*. El principio de indivisibilidad hace que sean propios e inherentes a la persona. No se pueden disociar, ni concebir una parte sin tener en cuenta todos los demás.
- *Interdependientes*. Cada uno está ligado al resto, es decir, no se puede vulnerar un derecho sin que los demás se vean afectados. Todo el conjunto atiende al mismo rango de importancia y debe ser defendido y garantizado.
- *Imprescriptibles*. La legitimidad de los Derechos Humanos no se desvanece con el paso del tiempo, no tienen un plazo determinado de validez.
- *Progresivos*. No se han alcanzado en todos los lugares al mismo tiempo. Podría definirse como un proceso en el que los Estados trabajan para que todas las personas podamos disfrutar de una vida digna, en libertad e igualdad. (Endres, s.f.)

Garantizar el respeto por los derechos humanos en un país como Colombia, que ha tenido que enfrentar durante mucho tiempo, todo tipo de situaciones y actuaciones contrarias a la constitución y la ley, resulta ser una tarea dispendiosa, habida cuenta de los procedimientos que se han establecido, como de las acciones a las cuales se puede acudir para exigir la protección del Estado y de sus autoridades, como de la intervención de los territorios, restableciendo de manera parcial y total la tranquilidad y convivencia.

3.4 Acciones Constitucionales

Surge en este caso, un mecanismo denominado acción constitucional, que, como su nombre lo indica, emana de los pronunciamientos y disposiciones definidas en la carta política del año 1991, y a través de la cual, se busca la protección de los derechos e intereses jurídicos, así como la ampliación de la participación social de las comunidades y personas, en la protección y representación de intereses particulares o comunitarios establecidos en la norma de normas.

Desde la entrada en vigencia de la constitución política de Colombia de 1991, el país históricamente enfrentó un cambio significativo frente a la protección de los derechos sociales, antes del año 1991 Colombia se constituía como un Estado de Derecho, donde sólo se garantizaban vagamente, los derechos civiles y políticos, pero a la luz de la Carta Política actual, cambia su definición a Estado Social de Derecho.

El Estado que acepta e incorpora al orden jurídico, a partir de su propia Constitución, derechos sociales fundamentales junto a los clásicos derechos políticos y civiles, es conocido como Estado Social. Los últimos son catalogados como derechos de primera generación, mientras que los derechos sociales se han calificado como derechos de segunda generación. Hoy se habla incluso de derechos de tercera generación.

Los derechos sociales son, a diferencia de los derechos políticos y civiles, positivos, es decir, que obligan a determinadas prestaciones por parte del Estado o de los particulares. Los derechos civiles y políticos se han clasificado como negativos o de defensa, pues se trata es de evitar que sean conculcados o desconocidos. (Villar, 2007, p. 86)

La construcción o transformación de una sociedad concedora y apoderada de los derechos humanos, para que se constituya en una sociedad estable y en paz, requiere precisamente que exista un mayor conocimiento sobre lo definido constitucionalmente, pudiendo a través de esto, ser partícipe en la toma de decisiones, denunciando aquellas situaciones que pueden estar atentando contra la integridad y desarrollo de los derechos.

Esto, en la medida que no se puede dejar de lado el hecho que, los derechos humanos son normas de conducta que están ligados a las normas internacionales, como aquellas contempladas en el orden interno colombiano, donde se destaca la importancia de la familia como núcleo de la sociedad, sobre la cual recae toda protección y garantía de sus derechos, aun cuando para ello se requiera de la socialización y divulgación.

Las acciones constitucionales son diversos mecanismos para la protección de los derechos e intereses jurídicos y para la participación social en la protección y representación de interés particulares o comunitarios establecidos en la Constitución Política de Colombia de 1991. (Bautista, 2023)

De lo anterior se podría deducir que, estos mecanismos han sido dispuestos en la carta política como un recurso de alcance inmediato y sencillo al cual pueden acudir las personas cuando ven en riesgo la seguridad y estabilidad de sus propios derechos, situando la prevalencia, obligatoriedad y respeto que ostentan.

En Colombia estos mecanismos de protección de derechos, se encuentran implícitos en la constitución política, disponibles para los ciudadanos en el territorio nacional, con el fin de lograr su garantía, siendo ello un instrumento importante en la prevalencia de los mismos, pudiendo de esta manera, prevalecer de forma pacífica en sociedad.

Nuestra Constitución Política de 1991, estableció una serie de mecanismos orientados a proteger, garantizar y promover los derechos de los ciudadanos. En este sentido, las acciones constitucionales son un conjunto de herramientas que sirven para que todos los habitantes del territorio colombiano, materialicen los derechos fundamentales, en los casos de posibles vulneraciones. Para ello, nuestro sistema jurídico contempla los siguientes mecanismos o acciones constitucionales: el derecho de petición, la acción de tutela, la acción de cumplimiento, las acciones populares, las acciones de grupo, el hábeas data, el hábeas corpus, las acciones de repetición y la acción de inconstitucionalidad. (Reyes et al., 2023, p. 7)

Con la consolidación de los lineamientos constitucionales en el año 1991, queda clara la intención del grupo de legisladores y proponentes frente a la importancia de realzar los derechos humanos, su respeto y garantía, a través de mecanismos como las acciones constitucionales,

siendo éstas, determinantes para evitar el menoscabo del cual son objeto las personas por vulneración de sus derechos.

Y es que respaldar los derechos de las personas en todo contexto y entorno, pone en evidencia la importancia de conocer, utilizar e interponer acciones constitucionales en la búsqueda de restablecimiento de sus derechos vulnerados, persiguiendo además la reparación de los daños, los compromisos de la no repetición, la penalización de las conductas e imposición de sanciones al quedar demostrada la responsabilidad de los transgresores de la norma.

Dentro de las garantías que se busca otorgar por medio de estas acciones se encuentra la protección por parte del Estado de los derechos a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, petición, libertad de conciencia e integridad física, psíquica y moral.

Así mismo, se encuentran los derechos que han sido reconocidos por interpretación constitucional, entre ellos, la estabilidad laboral reforzada de sujetos de especial protección, mínimo vital, habeas data y vida digna. (Personería de Bogotá, s.f., p. 4)

Parte de ese reconocimiento precisamente lo constituyen las acciones constitucionales.

Tabla 1*Acciones constitucionales.*

Acción	Definición	Finalidad	Entidad a quien se invoca	Persona que la invoca	Derechos que protege
Acción de inconstitucionalidad	Acción pública que confiere la facultad a los ciudadanos para demandar ante la Corte Constitucional actos legislativos que contravengan la Constitución Política.	La efectividad del principio fundamental de Supremacía de la Constitución, debiendo ser ésta la única motivación del ciudadano, quien en desarrollo del contenido del numeral 5 del artículo 95 Superior, ejerce el derecho político de interponer acciones públicas en defensa de nuestra Carta Magna	Ante la Corte Constitucional, quién es la competente para conocer de dicha acción de inexequibilidad.	De conformidad con lo reglado en los artículos 241 y 242 de la Carta Política, todo ciudadano en ejercicio tiene derecho a ejercer la acción de inconstitucionalidad, cuando considere que determinada ley o decreto con fuerza de ley contraviene la Constitución Nacional.	El derecho a la Supremacía de la Constitución, amparado en el artículo 4 de ésta.
Acción de tutela	Es un mecanismo constitucional de protección de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Política	Que un juez de la República mediante un procedimiento preferente y sumario, ordene la inmediata protección de los derechos fundamentales.	La acción de tutela se puede interponer, en principio, ante cualquier juez que tenga jurisdicción en el lugar de los hechos que causan la amenaza o la vulneración del derecho.	Debe ser ejercida por la persona natural o jurídica directamente afectada en sus derechos fundamentales –salvo los casos de representación-. Los personeros pueden interponer acciones de tutela cuando lo hagan a nombre de una persona que así lo solicite, o cuando la persona esté en condición de indefensión	La acción de tutela se consagró para proteger los derechos fundamentales. Valga resaltar que la Corte Constitucional determinó unos criterios y requisitos de distinción que permiten identificar un derecho de naturaleza fundamental, así: (i) Los señalados expresamente en la Constitución en el Título II del Capítulo Primero. (ii) Los derechos no fundamentales pero que adquieren esa categoría por conexidad (iii) Los consagrados en los Tratados y Convenios Internacionales que ratifique el Estado. (iv) Los que tengan un

					carácter inherente a la persona humana y no están señalados en la Constitución.
Derecho de petición	Es el que le asiste a toda persona de presentar solicitudes antes las autoridades o ante ciertos particulares y obtener de ellos una pronta resolución sobre lo solicitado. Se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política como derecho fundamental y hace parte de los mecanismos de participación y control ciudadano.	Las peticiones pueden presentarse: (i) Para que por motivos de interés general o particular se inicie por las autoridades una actuación administrativa. (ii) Para que por motivos de interés general o particular las autoridades permitan el acceso a la información sobre las acciones por ellas desarrolladas. (iii) Para que por motivos de interés general o particular las autoridades permitan conocer documentos no reservados u obtener copia de los mismos. (iv) Para que por motivos de interés general o particular se den por las autoridades dictámenes o conceptos sobre asuntos de su competencia	El derecho de petición puede ejercerse ante: (i) Las autoridades (ii) Los particulares que presten un servicio público o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas (iii) El Legislador podrá reglamentar el ejercicio del derecho de petición ante las organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales	En Colombia tienen derecho a presentar peticiones todas las personas, sean nacionales, extranjeras, adultas o menores de edad, letradas o analfabetas. Sin embargo, a los militares y policías les está constitucionalmente prohibido, formular como tales, ante las autoridades de la fuerza pública, peticiones que no se relacionen con el servicio y la moralidad del cuerpo respectivo. Lo anterior, no es óbice, para que los miembros de la fuerza pública ejerzan libremente el derecho de petición en otros ámbitos y materias, pues todos ellos son titulares de ese derecho fundamental.	Principalmente los derechos a la información, a la participación política, a la libertad de expresión, a la seguridad social, entre otros.
Habeas Data	Es el derecho fundamental que tiene toda persona para conocer, actualizar y rectificar, toda aquella información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en banco de datos. Se encuentra regulado en el artículo 15 de la Constitución Política y la	Su finalidad es salvaguardar el derecho a la intimidad de las personas, teniendo en cuenta que mediante sentencia T-696 de 1995, tres son las formas de vulnerar el derecho a la intimidad: (i) La intrusión o intromisión irracional de la órbita que casa persona se	Se ejerce ante las entidades públicas o privadas, que manejan datos de información personal registrados en un banco de datos. El titular de la información se dirigirá a ellos ya sea por motivos de consulta –conocer la información que repose en un banco de datos- o de	Como lo consagra el artículo 15 de la Carta Magna, toda persona está legitimada para ejercer este derecho. De otra parte, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 menciona a las personas a quienes se les puede suministrar la información, así:	Según el artículo 15 de la Constitución Nacional, el habeas data protege respecto al titular de la información: (i) El derecho a la intimidad personal y familiar; dentro de ello el derecho al buen nombre (ii) El derecho a conocer, actualizar y rectificar las

	Ley Estatutaria 1266 de 2008.	<p>ha reservado</p> <p>(ii) La divulgación de los hechos privado</p> <p>(iii) La presentación tergiversada o mentirosa de circunstancias personales</p> <p>De la misma forma el habeas data protege el derecho fundamental de toda persona a acceder a la información personal, esto es a; conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, como lo reseñan los artículos 15 y 20 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.</p>	reclamo –cuando considere que la información contenida en un banco de datos deba ser corregida o actualizada-.	<p>(i) A los titulares, causahabientes o sus representantes legales</p> <p>(ii) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial</p> <p>(iii) A los terceros autorizados por el Titular o por la Ley</p>	<p>informaciones que se hayan recogido en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas</p> <p>(iii) El derecho a la libertad, esto es el de informar y recibir información veraz e imparcial. Así como el derecho a ser libre que estipula el artículo 28 de la Constitución.</p> <p>(iv) El derecho al acceso de la información personal</p>
Acción popular	Es un mecanismo de protección de los derechos e intereses colectivos y difusos, en especial los relacionados con un ambiente sano, moralidad administrativa, espacio público, patrimonio cultural, seguridad y salubridad públicas, servicios públicos, consumidores, usuarios, libre competencia económica, etc.	Las acciones populares se caracterizan por poseer un carácter preventivo y restaurador de los derechos e intereses colectivos. «Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. Art. 2 de la Ley 472 de 1998.	Si se adelanta contra entidades públicas o personas privadas que cumplan funciones públicas conoce la jurisdicción contenciosa administrativa. Concretamente, la primera instancia se agota con los Jueces Administrativos y la segunda instancia, en el Tribunal Administrativo del respectivo departamento. Si se adelanta contra particulares conoce la jurisdicción ordinaria,	La acción popular es una acción pública, lo cual significa que puede interponerla cualquier persona. La ley 472 de 1998 en su artículo 12, dispone que son titulares de esta acción o legitimados para ejercerla: (i) Toda persona natural o jurídica (ii) Las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones populares, cívicas o similares.	Protege los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

			<p>específicamente los jueces civiles del circuito. Excepcionalmente puede presentarse ante el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, quién lo remitirá inmediatamente al Juez Civil del Circuito competente.</p>	<p>(iii) Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia (iv) El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y Municipales en lo relacionado con su competencia (v) Los alcaldes y servidores públicos que deben promover la protección y defensa de los derechos e intereses colectivos Valga resaltar que, para ejercitar una acción popular no se requiere ejercer el derecho de postulación, en otras palabras, no es necesario designar abogado, como quiera que la Defensoría del Pueblo podrá intervenir en el respectivo proceso.</p>	
Acción de grupo	<p>Es un mecanismo de protección de derechos descrito en el Art.88 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado luego en el artículo 3 de la ley 472 de 1998, el cual señala que la acción de grupo «Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones</p>	<p>Garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses de un número plural de personas para solicitar el pago de una indemnización por los perjuicios individuales que se les haya ocasionado a los integrantes de un grupo.</p>	<p>Acorde con el artículo 14 de la norma anteriormente citada, la acción popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan</p>	<p>De acuerdo a lo normado en el artículo 12 de la Ley 472 de 2008, los actores que pueden activar este mecanismo constitucional son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Toda persona natural o jurídica <input type="checkbox"/> Las organizaciones no gubernamentales, organizaciones populares, cívicas o de índole similar 	<p>Los derechos subjetivos y considerados de interés colectivo entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El goce de un ambiente sano ii) La moralidad administrativa iii) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su

	<p>uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas».</p>		<p>los responsables, corresponderá al juez determinarlos. Es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ante la autoridad administrativa y judicial. - La Jurisdicción Contenciosa Administrativa. - La Jurisdicción Ordinaria Civil. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos que no se hayan originado en su acción u omisión <input type="checkbox"/> El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y Municipales en lo relacionado con su competencia <input type="checkbox"/> Los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos o intereses 	<p>conservación, restauración o sustitución.</p> <ul style="list-style-type: none"> iv) La conservación de las especies animales y vegetales v) La protección de áreas de especial importancia ecológica vi) De los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente vii) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso públicos viii) La defensa del patrimonio público ix) La defensa del patrimonio cultural de la Nación x) La seguridad y salubridad públicas xi) El acceso a la infraestructura de servicios que garanticen la salubridad pública xii) La libre competencia económica xiii) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente xiv) La prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la
--	---	--	---	--	--

					<p>introducción al territorio nacional de residuos nucleares tóxicos</p> <p>xv) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente</p> <p>xvi) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes</p> <p>xvii) Los derechos de los consumidores y usuarios</p> <p>Valga resaltar que son derechos e intereses colectivos los definidos como tal en la Constitución, las Leyes ordinarias y los Tratados de Derecho Internacional ratificados por Colombia</p>
Hábeas Corpus	Es el derecho que tiene cualquier persona de solicitar que se le ponga en libertad cuando han sido capturados en violación a la ley o a la constitución, o cuando su detención se prolonga ilegalmente. Esta solicitud se hace ante un juez.	Tiene por objeto la protección de la libertad de los individuos que han sido capturados o privados de libertad en violación a sus garantías constitucionales. Así siendo el caso que haya sido por alguna de las autoridades públicas o cualquier persona irrespetando los derechos del ciudadano. De igual forma, la Ley Habeas Corpus ampara	Según la Constitución Nacional, no hay una limitación en cuanto al recurso de Hábeas Corpus. Esto quiere decir que cualquier autoridad podrá recibir y conocer una solicitud de este recurso. La ley 1095 del 2006 en su artículo 2 establece que todo juez o tribunal de la rama judicial tiene poder de resolver una solicitud de Hábeas Corpus.	Puede ser interpuesto tanto por la persona que se encuentra detenida como por los familiares de esta. La ley también contempla que el Defensor del Pueblo puede interponerlo cuando lo considere necesario.	Según lo previsto en la Ley 1095 de 2006. Artículo 1: existe doble naturaleza para el procedimiento del Habeas Corpus. Siendo este un derecho constitucional y un elemento de protección para preservar la libertad de sujetos que se encuentren en los siguientes casos: En el momento en que se priva de libertad a un individuo arbitrariamente en violación a las garantías

		<p>aquellos a quienes su privación de libertad, ha sido alargada ilegal e injustificadamente. Fomenta entonces la protección e integridad física de aquellos que se encuentren en esta situación, permitiendo llevarse ante un juez para comprobar su moralidad.</p>	<p>Si el juez al que se impuso el recurso ya conoce con antelación tendrá que declararse impedido. De manera que la diligencia debe trasladarse a otro juez de la misma jerarquía, para que falle sobre la acción de acuerdo a los términos establecidos en la ley para este.</p>		<p>constitucionales. Cuando la privación de la libertad sea prolongada por hechos inconstitucionales.</p>
--	--	--	---	--	---

Fuente: Elaborado a partir de Lizarazo, s.f.; ConceptosJuridicos.com, s.f.; Govco.co, s.f.

Cada una de estas acciones constitucionales, han surgido como una respuesta estatal a miles de reclamaciones de los ciudadanos inmersos en casos de afectación y vulneración de sus derechos en los diferentes entornos, y donde la intervención del gobierno, se advierte como la mejor herramienta para dirimir sus conflictos y disminuir así el nivel de violencia de la cual pueden estar siendo objeto, especialmente en aquellos grupos de mayor fragilidad.

Por ende, los Derechos Humanos no deben de ser concebidos como antagónicos ni contradictorios, su promoción, defensa y protección, constituyen un deber ético y una obligación de toda la ciudadanía. Es necesario impulsar y fortalecer una cultura y una ética de respeto, de aprendizaje, observancia y vivencia, ampliando el horizonte cultural de la comunidad.

Lograr esta realidad, es posible a través del diseño de una propuesta pedagógica para fortalecer el nivel de conocimiento de los ciudadanos respecto a sus derechos, así como la manera de exigir el cumplimiento, respeto, protección y garantía hacia estos, haciendo de la capacitación y de la formación en herramientas como las acciones constitucionales, la opción más favorable para dar cumplimiento a este propósito.

“La educación en derechos humanos promueve la justicia social y la paz interior, que constituye el pilar fundamental de la equidad social, familiar, e igualdad de oportunidades para todos” (Salas, 2007, citado por Arzú, 2009, p. 12).

Esta educación debe beneficiar entornos de aprendizajes amigables, donde se valoren las diferencias, se enseñe a incrementar la valía o auto reconocimiento de cada ser humano sin excepción, la no aceptación de cualquier forma de discriminación, promoviendo instancias de participación para la resolución pacífica de conflictos con procesos comunicativos que, permitan aterrizar en la práctica cotidiana el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, desde la dignidad humana.

La concepción humanizadora de la educación en derechos humanos, está centrada en la

persona y en el respeto a su dignidad. El ser humano considerado persona es un sujeto de derechos que debe ser autor de su propia realización y constructor de su propia vida personal y social. (Mujica, 2007, p. 24)

Cabe señalar que, para implementar el proceso educativo en comunidades de mayor vulnerabilidad, se hace necesario el afianzamiento del conocimiento de las bases teóricas para su realización, que, gracias a la formación en la rama del Derecho, exige en principio, el reconocimiento de los derechos y libertades expresados y ampliados en la constitución del año 1991.

Referente al concepto de educación en derechos humanos Pérez (1994) reflexiona respecto al rumbo transformador de la sociedad invisible, mediante el componente pedagógico así:

Para que el compromiso (educativo) sea estable y duradero, para que no se desoriente o se pierda por el camino (largo y arriesgado), deberá partir, no de una teoría, sino de una experiencia, de un dolor ajeno sentido como propio (...) Si tenemos que buscar una expresión que sea anterior y que permita trascender toda posición religiosa, “neutral” o ideológica, una expresión que permita que la exterioridad irrumpa en nuestro mundo íntimo y nos movilice hacia una opción por la justicia y los derechos humanos. (p. 7)

No sólo se trata de dar una serie de contenidos a un grupo poblacional, se trata de ponerlos en situación, de adentrarse en la valía de la igualdad, la dignidad que les es inherente al ser humano, generando espacios educativos para la apropiación y transformación de cada persona encaminada a convertirse en garante de derechos.

De manera que la persona y la comunidad pueda apropiarse dicho proceso educativo Magendzo (2005), brinda uno de los tres modelos educativos en derechos humanos que ha identificado Felisa Tibbitts, el cual se ha diseñado desde la década de los 90, de esto se habla del

modelo de transformación, encaminado a facultar a la persona para que asuma una postura de garante de derechos humanos, como de reconocer el abuso de los mismos.

Dicho modelo incluye, grupos poblacionales, que estén en posición de reconocer y proteger sus derechos como los de su comunidad, contemplando su vulneración, estando siempre dispuestos a reconocerlos, garantizarlos y catalizarlos, de conformidad con sus diferencias y necesidades de atención y protección.

La educación en y con acciones constitucionales, promueve precisamente la justicia social y la paz interior, propia de la defensa y garantía de los derechos humanos, lo cual constituye un pilar fundamental en la equidad social e igualdad en oportunidades y responsabilidades para todas y todos, soportados en la educación, evitando su vulneración, hasta lograr una sociedad más digna, equitativa y justa, favoreciendo entornos de aprendizajes amigables donde se valoren las diferencias, se enseñe respecto a la valía o autoconocimiento de cada ser humano sin excepción, como la no aceptación contra la discriminación.

Con el enfoque o diseño de la propuesta pedagógica se aspira crear un mayor espacio cultural para la población referenciada, la cual es excluida y maltratada, de modo que sus voces y quejas sean escuchadas, oyendo las fuerzas de la deliberancia y la diversidad, velando porque como ciudadano, le sean respetados, garantizados y amparados sus derechos.

Es importante entender que, debe existir una titularidad de los derechos, donde el gobierno cumple un rol fundamental a través del reconocimiento de los mismos, la formulación de políticas como de acciones de inmediato cumplimiento que, le permita a la sociedad, disfrutarlos, demandando la intervención del Estado cuando éstos se encuentren en riesgo de ser vulnerados.

4. Marco Metodológico

4.1 Paradigma

El enfoque que se espera trabajar en el desarrollo de la investigación, es el Interpretativo - hermenéutico, de lo cual Hernández (2023) en cuanto aporta al enfoque investigativo que, para el caso, es necesario y útil en cuanto

Redirecciona y pone en primer lugar a la experiencia del sujeto, para desde ahí desprender una gama de explicaciones que sustentan la importancia de lo subjetivo, de la comprensión y de lo vivido como una forma válida, no instrumental y cualificable de generar conocimiento, desde aspectos inherentes al ser humano, a la vida, a lo interno del ser, a la existencia en sí misma, única e irrepetible que guarda la vida misma. (p. 10574)

4.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se busca emplear en el desarrollo del presente estudio, contempla lo descriptivo – analítico, en la medida que se ahonda en un tema en cuestión, el del conocimiento y utilización de las acciones constitucionales por parte de los adultos mayores en la invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, y a través de los resultados, diseñar la propuesta pedagógica que permita el empoderamiento y conocimiento frente a estos instrumentos jurídicos disponibles para los residentes en el territorio colombiano, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales.

4.3 Método de Investigación

Como método de investigación, se hará uso de una estructura mixta en la medida que, se involucra lo cualitativo y cuantitativo, dado que se hará uso de datos estadísticos que requieren de

una interpretación, cuyos resultados permiten la formulación de la propuesta pedagógica, de gran beneficio para los adultos mayores en el área objeto de estudio.

El *enfoque cualitativo* busca principalmente la “dispersión o expansión” de los datos e información, mientras que el *enfoque cuantitativo* pretende “acotar” intencionalmente la información (medir con precisión las variables del estudio, tener “foco”).

Mientras que un estudio cuantitativo se basa en investigaciones previas, el estudio cualitativo se fundamenta primordialmente en sí mismo. El cuantitativo se utiliza para consolidar las creencias (formuladas de manera lógica en una teoría o un esquema teórico) y establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población; y el cualitativo, para que el investigador se forme creencias propias sobre el fenómeno estudiado, como lo sería un grupo de personas únicas o un proceso particular. (Hernández et al., 2014, p. 10)

4.4 Fuentes de Información

4.4.1 Fuentes Primarias

Las fuentes primarias de la presente investigación, están conformadas por los adultos mayores que habitan en la invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, provenientes de diferentes territorios, cuya información es fundamental para la construcción de la propuesta.

4.4.2 Fuentes Secundarias

Las fuentes secundarias a su vez están representadas en los datos, investigaciones, archivos, normas, textos y documentos que se han ido construyendo en función de la temática objeto de estudio, en este caso las que hacen referencia a las acciones constitucionales, la

pedagogía, el entorno social de las ciudades, la metodología de la investigación, además de los recursos virtuales, entre otros que garanticen la continuidad de la investigación.

4.5 Población

La población que hace parte de la investigación, está determinada por el grupo de adultos mayores que hacen parte de la invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, que para el caso corresponde a un censo de 50 personas.

4.6 Muestra

Al tratarse de una población definida, se hace necesaria la determinación de una muestra para poblaciones finitas. De esta forma, se establecen los valores de p y q de la investigación, por lo que de manera aleatoria se evalúa a 20 adultos mayores, tomando como interrogante de si ¿ha acudido a alguna de las acciones constitucionales para demandar la protección de sus derechos?, obteniendo los siguientes resultados:

Sí	13	52%
No	12	48%
Total	25	100%

Reemplazando en la fórmula para poblaciones finitas así:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{Z^2 * P * Q + NE^2}$$

Donde:

n = Muestra

Z = nivel de confianza

P = Probabilidad de éxito

Q = Probabilidad de fracaso

E = error estimado 9%

En las tablas de distribución normal en textos de estadística, estas son las puntuaciones de acuerdo con los niveles de confianza más utilizados en la investigación:

- Para un nivel de confianza del 90% $Z = 1,645$
- Para un nivel de confianza del 95% $Z = 1,96$
- Para un nivel de confianza de 99% $Z = 2,58$ (Münch & Ángeles, 2001, p. 100-103)

Teniendo los siguientes resultados:

$$n = \frac{2,58^2 * 0,52 * 0,48 + 50}{2,58^2 * 0,52 * 0,48 + 50 * 0,0081} = \frac{51,6614}{2,0664} = 25,0006 \approx 25$$

n = 25 personas a encuestar

4.7 Técnicas e Instrumentos para Recolección de Datos

Dentro de las técnicas e instrumentos de recolección de información, se acude entre otros a:

- Encuesta dirigida a los adultos mayores de la invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta, Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C.
- Compilación y selección de información bibliográfica relacionada con el tema.
- Compilación normativa y documental frente a las acciones constitucionales.
- Datos online que se crean fundamentales para el desarrollo investigativo.

La encuesta cuenta con preguntas de opción múltiple como cerradas, dependiendo el objetivo y finalidad de cada ítem, permitiendo un mayor acercamiento con la población objeto de estudio, necesarios para la construcción de la propuesta pedagógica.

4.8 Técnicas de Procesamiento de datos

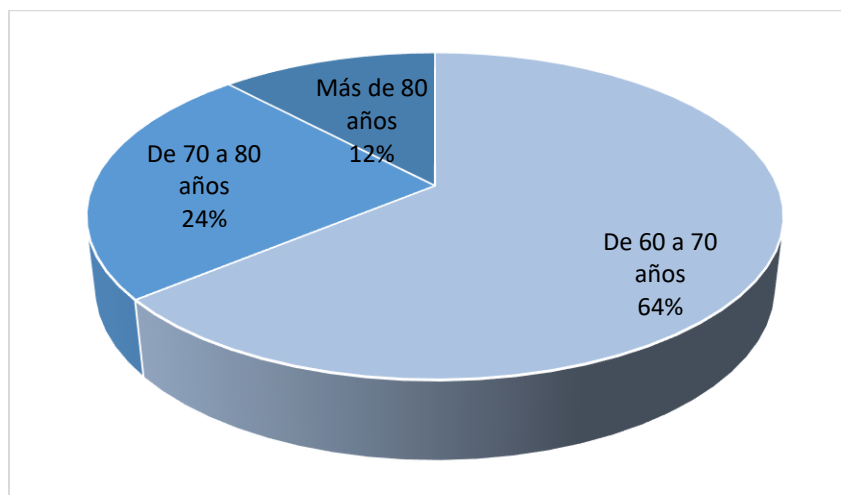
Al obtener la información necesaria, se procede a su organización, clasificación, representación, gráfica y análisis, pudiendo a través de los resultados, construir un estudio organizado e interpretativo que se ajuste al cumplimiento de los objetivos determinados, en función de los lineamientos académicos e investigativos.

5. Resultado y Análisis

En lo referente a los resultados de la investigación, se presenta una articulación entre el diagnóstico del conocimiento y percepción que tienen los adultos mayores de la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, frente a la vulneración de sus derechos y el tema de las acciones constitucionales en Colombia y el diseño de la propuesta pedagógica para fortalecer los procesos pedagógicos dirigidos a la población objeto de análisis, frente al conocimiento y uso de las acciones constitucionales con relación a la vulneración de derechos de la comunidad.

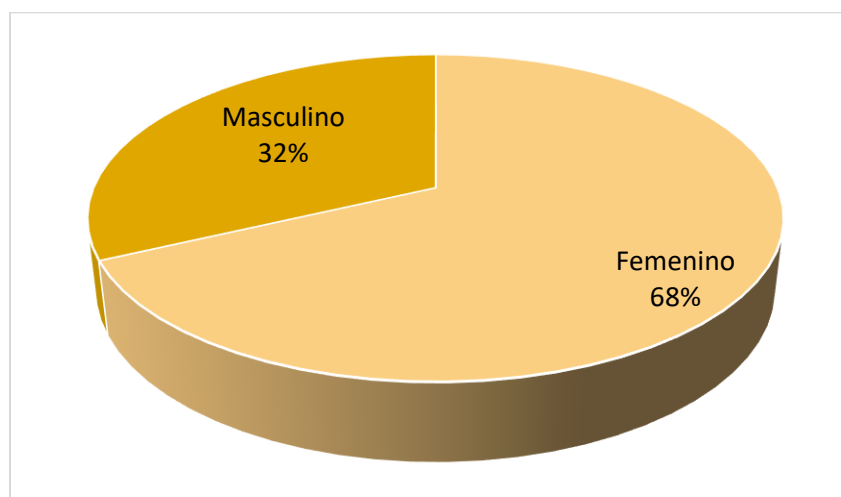
Respecto al conocimiento y percepción, se busca conocer la opinión de las personas frente a las diferentes situaciones que rodean su entorno, siempre será la mejor oportunidad para establecer acciones de mejora como de intervención, buscando la optimización de los procesos sociales, y en este caso, donde se indaga sobre el conocimiento y percepción que tienen los adultos mayores, de la invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, frente al tema de las acciones constitucionales en Colombia, la consolidación de una propuesta pedagógica que acerque a las personas hacia estos mecanismos y las ventajas al hacer uso de ellos.

De ahí, que surja la necesidad de fortalecer los procesos mediante el diagnóstico y los resultados derivados de éste, buscando la opinión de una muestra representativa de 25 adultos mayores, de los 50 que habitan la zona en evaluación, de tal manera que sus criterios, propuestas y manifestaciones, sean procedentes para alimentar la propuesta que lleve a un mayor conocimiento de las personas sobre las acciones constitucionales, llevándolos a mejorar aún más su situación social, calidad de vida como de interacción con la comunidad.

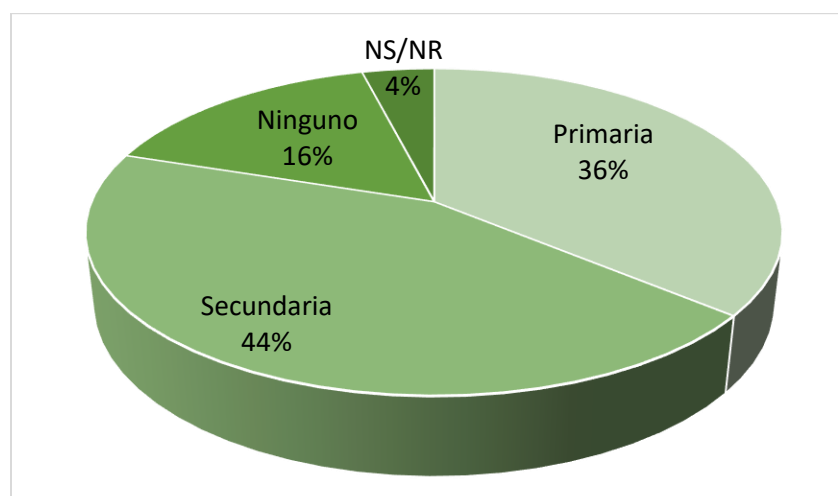
Figura 1*Edad*

Se encuentra que el 64% de los adultos mayores se encuentran entre los 60 y 70 años de edad, el 24% tienen en promedio una edad que oscila entre los 70 y 80 años de edad, mientras que el 12% son mayores de 80 años. Personas con alto grado de vulnerabilidad, demandando mayor atención de las autoridades, la comunidad y las instituciones que orientan la demanda de los servicios de salud, vivienda, educación, cultura y recreación (figura 1).

El porcentaje de adulto mayor de 65 años de Ciudad Bolívar que están en situación de pobreza es de 23,6%, mientras el promedio de Bogotá es de 14,2%, ubicándose muy por encima del promedio y ocupando el cuarto puesto de veinte localidades. (Encuesta Multipropósito DANE-SDP, 2017, citado por Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2020, p. 18)

Figura 2*Género*

Del total de persona encuestadas, el 68% son mujeres y el 32% restante hombres, algunos de ellos cabezas de familia y otros que se encuentran en situación de abandono y desprotección por eventuales fallas en la prestación de los servicios de salud, vivienda y acompañamiento en sus procesos como personas de la tercera edad, por parte del Estado (figura 2).

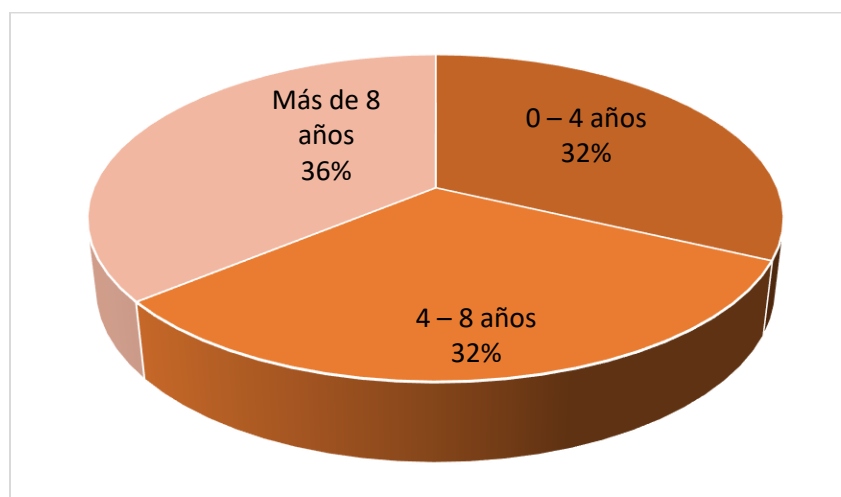
Figura 3*Nivel educativo*

El 44% de quienes hicieron parte de la encuesta, alcanzaron un nivel de educación secundaria gracias a las oportunidades brindadas por su familia como por sus propios recursos, el 26% apenas si llegó al nivel de formación primaria, algunos con la totalidad de los grados de educación, otros que, por falta de oportunidades, dificultades familiares e iniciativas propias, decidieron no continuar con sus estudios. Mientras que el 16% de este grupo de personas, decidieron no estudiar. El 4% de los adultos mayores no saben y no responden a la pregunta formulada.

Se hace claridad que, tanto en el nivel de formación primaria como secundaria, no todos cumplieron con la totalidad de los grados de escolaridad, algunos alcanzaron a realizar octavo, otros, sexto grado, otros primero y segundo de primaria, otros en su totalidad, todo dependiendo de las garantías y posibilidades ofrecidas, pero también de las situaciones de vulnerabilidad y de falta de recursos (figura 3).

Figura 4

Tiempo de habitabilidad en la zona

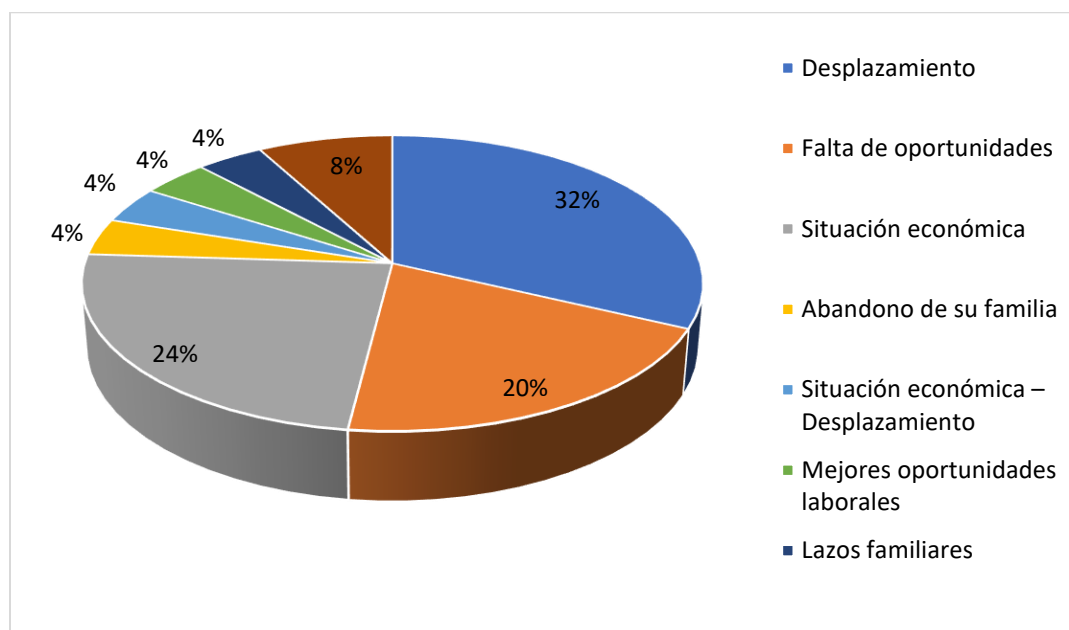


Respecto al tiempo de habitabilidad en la zona, el 36% de los adultos mayores, responde que su tiempo supera los 8 años, gracias a las oportunidades al ser aceptados por su comunidad,

el 32% lleva un tiempo de habitabilidad que oscila entre los 4 y 8 años, y el 32% restante que no supera los 4 años de permanencia en la invasión Villa Esperanza de Ciudad Bolívar (figura 4).

Figura 5

Circunstancias lo llevaron a vivir en el barrio



Dentro de las circunstancias que los llevaron a vivir en el barrio, las opiniones son variadas, pues un 30% de estas personas, llegaron allí por su situación económica, el 32% por el desplazamiento del cual fueron objeto, el 20% por la falta de oportunidades en sus regiones, el 4% por el abandono de su familia, un 4% por situaciones como el entorno económico y de desplazamiento que los trajo a la ciudad de Bogotá, otro 4% por la necesidad de encontrar mejores oportunidades laborales, un 4% siguiente por lazos familiares y el 8% por factores que pueden ir desde el desplazamiento en reiteradas oportunidades, del departamento del Chocó, por su salida de Venezuela en condición de migrante, por la muerte y desaparición de sus familias. En lo referente al lugar de procedencia, se encuentran entre otros, barrios como Juan Rey Bogotá, ciudades como Bebará, Quibdó y Bagadó en Chocó, Líbano (Tolima), municipios como Soacha,

Carmen de Bolívar (Bolívar), San Gil (Santander), Yacopí (Cundinamarca), Valencia (Córdoba), otros de la ciudad de Bogotá.

Personas que, al ser indagadas, identifican dos grupos u organizaciones sociales existentes en la invasión como lo son la Junta de acción comunal y las comunidades Afro, bien sea porque no tienen el conocimiento sobre otros que eventualmente integran a la comunidad o simplemente porque no les interesa hacer parte de ellos (figura 5).

Hay que tomar en cuenta que muchos de estos adultos mayores, enfrentan necesidades asociadas con la falta de vivienda, garantías en la prestación de los servicios de salud como de apoyo emocional debido a su condición de desplazamiento, por lo que ellos demandan, mejores condiciones y oportunidades de acceso, de manera que puedan poseer una vivienda segura y en terreno estable, que limite las posibilidades de deslizamientos por lluvias extensas y caudalosas, como por la resequedad de los terrenos, llevándolos a demandar mayor apoyo en la mejora de vivienda como de su reconstrucción por parte del Estado y del gobierno distrital.

Adicional a esto, es facilitarles y garantizarles el acceso a los servicios de salud, incluida tanto la atención como la dispensación de medicamentos y tratamientos paliativos como de atención geriátrica con todo o que ello demanda, es decir, tratamiento psicológico, físico y emocional, incluidos los tratamientos crónicos que les permita enfrentar su condición de envejecimiento sin problema alguno.

Es evidente que en esta etapa de la vida, los adultos mayores suelen enfrentar episodios de soledad como de aislamiento, por lo que requieren en su mayoría, el desarrollo de actividades recreativas, culturales y de esparcimiento, permitiéndoles un mejoramiento en su calidad de vida, especialmente porque muchos de ellos debieron enfrentar situaciones complejas de violencia, amenazas y despojo de sus tierras, llevándolos a abandonarlas e iniciar una nueva vida, esta vez, en la invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá.

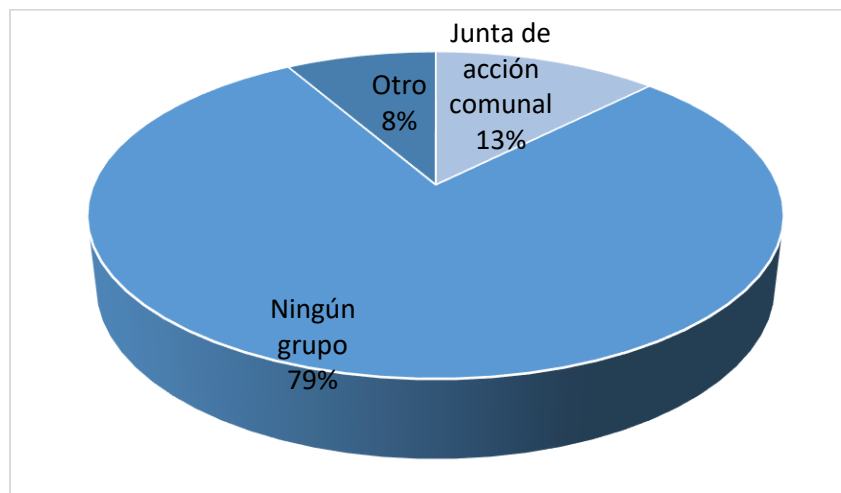
De otra parte, se hace necesario que en la localidad de Ciudad Bolívar, se fortalezcan los programas de apoyo económico, debido a que muchos de los adultos mayores de la zona, enfrentan serias dificultades económicas y sociales, siendo oportuno y necesario, el mejoramiento del acceso a subsidios y programas de asistencia social.

Son más de 1000 personas las que se beneficiarían en la localidad de Ciudad Bolívar, con el programa Apoyo Económico Tipo C, en el cual la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad y restitución de sus derechos, obtendrán el respaldo económico mensual por \$130.000.

Cabe resaltar que, con esta ampliación del apoyo económico a personas de la tercera edad, ya son 4.600 personas beneficiadas, en condición de vulnerabilidad social y fragilidad económica, que ha venido a aportar equidad social y caracterización de la población a quienes se les está apoyando en otros ámbitos en donde se ha detectado problemáticas y necesidades. (Webmasterlocal, 2023)

Figura 6

Grupos sociales presentes en el barrio, de los cuales han hecho parte



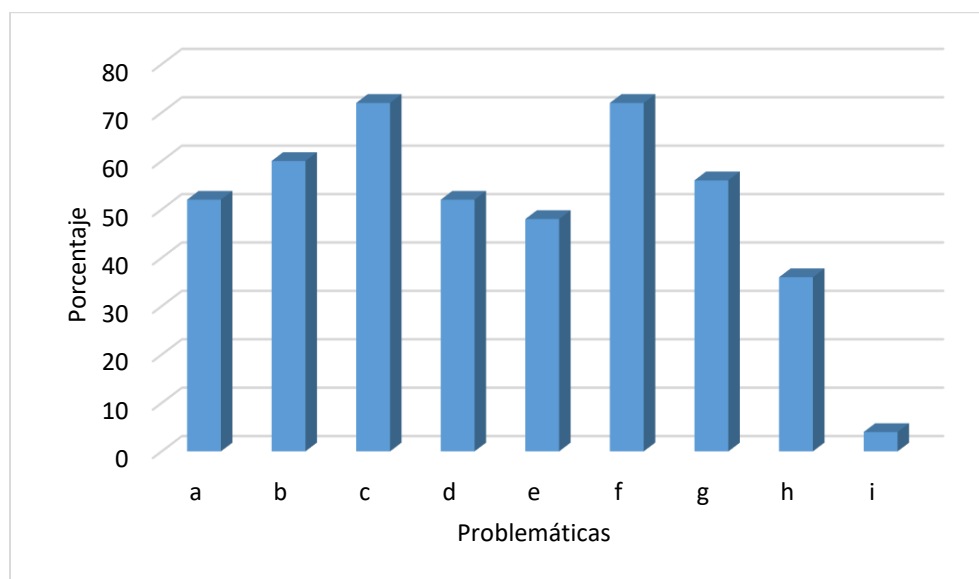
De los grupos sociales presentes en el barrio, de los cuales han hecho parte, el 76% de las

personas encuestadas, asegura que no ha pertenecido a ninguno de los expuestos, el 12% de ellos, afirma que ha hecho parte de la junta de acción comunal gracias a que han sido motivados por la comunidad, mientras que el 8% de quienes manifiestan que apenas han participado en mesas sociales cuando son convocados por la junta de acción comunal.

En lo referente a los tipos de problemáticas frecuentes en el barrio, las opiniones son diversas, pues están quienes aseguran que la falta de proyectos de vivienda (60%) se advierte quizá como una de las problemáticas que aquejan a la zona, seguida por los problemas ambientales (72%), generado todo tipo de situaciones como infecciones, inundaciones, falta del recurso hídrico, contaminación ambiental, entre otros (figura 6).

Figura 7

Tipos de problemáticas frecuentes en el barrio



- | | |
|---|---|
| a. Inseguridad | b. Falta de proyectos de vivienda |
| c. Problemas ambientales | d. Dificultad para acceder a los servicios de salud |
| e. Violencia intrafamiliar | f. Falta de acompañamiento de las autoridades |
| g. Dificultad en el acceso a servicios públicos | h. Demoras en la entrega de títulos prediales |
| i. Otro | |

Por lo mismo, subiste el inconveniente de la falta de acompañamiento de las autoridades

(72%) frente a las diversas problemáticas que rodean a la comunidad. El 52% de los adultos, manifiestan que existe una marcada dificultad para acceder a los servicios de salud, por lo cual ha dejado de asistir a las instituciones prestadoras de los servicios; a su vez, la inseguridad (52%), lidera por llamarlo de alguna manera, la situación de mayor vulnerabilidad a la cual se expone el barrio; mientras que el 48% de estas personas, considera que la violencia intrafamiliar es la situación negativa más recurrente, además de la dificultad en el acceso a los servicios públicos (56%) por la ausencia de políticas relacionadas con el alumbrado, alcantarillado, centros de salud, como por el costo de los servicios, entre otros más. Según el 36% de las personas, existen demoras en la entrega de títulos prediales, seguida por el 4% que asegura que el costo de los arriendos (figura 7).

Se observa igualmente que en la zona objeto de estudio, que existe una matriz de desigualdad, reflejando diversas necesidades para los adultos mayores, dentro de ellas se evidencian, el acceso limitado a la garantía de los derechos fundamentales, especialmente porque tienen dificultades para acceder a los servicios de salud, vivienda digna y protección medioambiental, teniendo condiciones precarias de vida, por cuanto viven en zonas de alta vulnerabilidad y predisposición a deslizamientos generados por desastres naturales como las producidas por las intensas lluvias, aunado a la inseguridad que enfrentan como por los conflictos generados dentro de su entorno y con una alta frecuencia, por las diferencias políticas, sociales, económicas, culturales como por las escasas oportunidades de los migrantes y por las costumbres arraigadas.

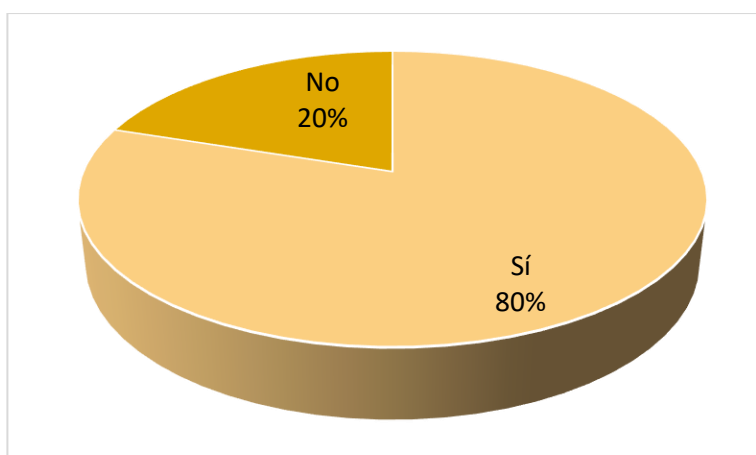
La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar lidera el programa de fragilidad socioeconómica de esta población, dentro de la estrategia de gobernanza de complementariedad, con el único fin de contribuir a la transformación de las situaciones adversas que viven los abuelos.

Este programa es una acción transversal que el Fondo de desarrollo Local de la localidad de Ciudad Bolívar ejecuta en el marco del cumplimiento de la política pública de

envejecimiento con el fin de prevenir la pobreza multidimensional en la población del adulto mayor; por lo que al entregarles tarjetas débito, se está contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de esta población. (Webmasterlocal, 2022)

Figura 8

Opinión frente a si han sido víctimas de vulneración de derechos



Respecto a si han sido víctimas de vulneración de derechos, el 80% de los encuestados sostiene que sí han tenido dificultades dentro de las cuales se pueden mencionar la habitabilidad al lado de un caño, siendo víctima de inundación cuando llueve, el desplazamiento, el no contar con una vivienda digna, el no tener un sitio para vivir, la falta de acompañamiento, el tener familiares en condición de discapacidad, aduciendo que por parte del Estado nunca han sido atendidos. El 20% restante, asegura no haber sido víctima de vulnerabilidad en alguno de los casos (figura 8).

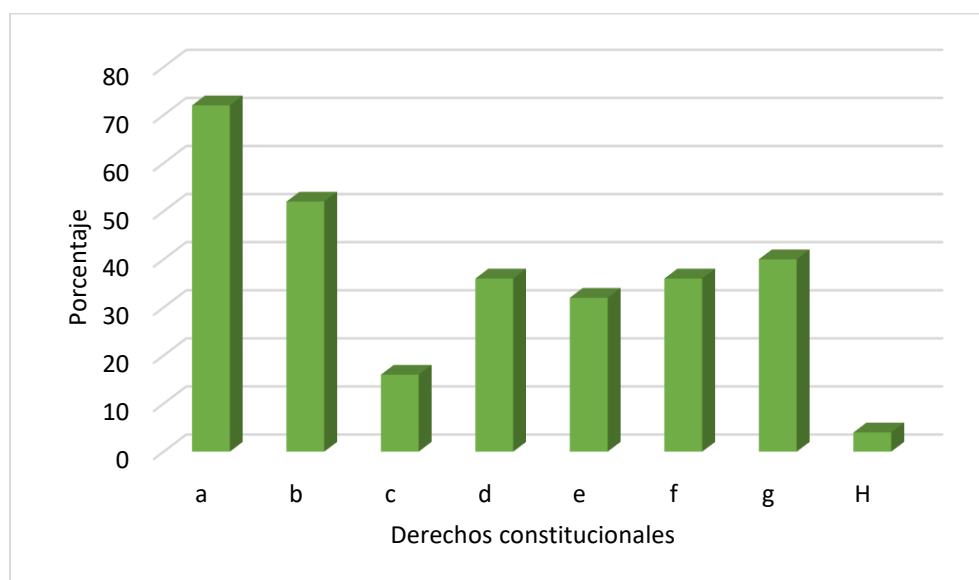
De quienes aseguran haber sido víctima de vulneración de sus derechos constitucionales en su entorno, el 72% de las personas evaluadas, creen que el tema de la salud es lo que más se demanda ante las autoridades por las políticas de las EPS incluida la prestación de los servicios como la dispensación de medicamentos; seguida por la falta de vivienda digna (52%), dadas las escasas oportunidades para acceder a los subsidios; mientras que el 36% ha considerado que el

tema del ambiente sano ha sido objeto de denuncia por los altos grados de contaminación, por el tema hídrico, disposición de basuras, entre otros; la afectación al entorno laboral (36%) ha sido igualmente reclamado, lo mismo que el acceso a los servicios públicos domiciliarios (40%), por el tema de ubicación.

14 casos ingresaron a ruta entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2022. De acuerdo con la información de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, la localidad de Ciudad Bolívar fue la que más presentó ingresos a la Ruta de Atención de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, lo que refleja una mayor acogida a la oferta institucional en esta localidad por parte de personas que ejercen actividades en defensa de derechos humanos desde el nivel comunal, local, distrital o nacional, y/o desde el sector de ONG o de manera independiente y que habitan este territorio. (Carreño et al., 2022, p. 6)

Figura 9

Derechos Constitucionales que siente que han sido vulnerados en su entorno



- | | | | | |
|--------------|-------------------|--|------------------|--------------|
| a. Salud | b. Vivienda digna | c. Educación | d. Ambiente sano | e. Seguridad |
| e. Seguridad | f. Trabajo | g. Acceso a servicios públicos domiciliarios | h. Otro | |

De manera complementaria, se encuentran la afectación de derecho a la educación (16%) al igual que la seguridad (32%), siendo recurrente en muchos entornos de la capital colombiana, además de la ausencia de ayuda y cumplimiento del Estado (4%) (figura 9).

En lo que respecta al conocimiento de mecanismos conocidos que tiene para amparar sus derechos, el 100% de los adultos mayores coincide en que no conoce con mayor profundidad la terminología, pues según ellos, apenas, asisten a la unidad de víctimas cuando requieren de ayuda, aseguran que nunca han recibido capacitación, llevándolos a desconocer el tema, más aún cuando se trata de personas que migran de campo a la ciudad, que tal vez nunca han recibido información relativa a sus derechos.

De acuerdo con información del Observatorio de Derechos Humanos de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, recogida a través de su trabajo territorial, se ha identificado que estas vulneraciones tienen ocurrencia principalmente en: Bella Flor, Paraíso, Verbenal, Lucero, Bajo Bernal, Segura, Arborizadora Alta, Sector de altos de la Estancia, La Playa, La Esperanza - Altos de la Cruz Quiba.

Dentro de los principales factores causales de la vulneración a defensores y defensoras de derechos en la localidad, se pueden identificar principalmente: Tierreros, asentamientos ilegales; expansión de actores armados ilegales y de grupos armados de crimen organizado hacia nuevos territorios; disputas y tensiones por la ocupación del territorio, las actividades económicas ilegales y el control político entre actores armados ilegales. (Carreño et al., 2022, p. 7)

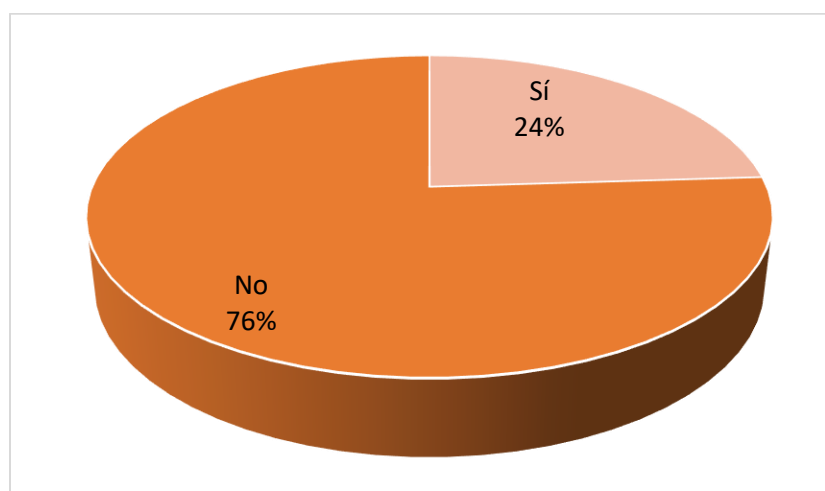
En la invasión Villa Esperanza, en la localidad de Ciudad Bolívar, es posible identificar vulneraciones de derechos con mayor afectación respecto a la salud por las dificultades para acceder a servicios básicos como especializados, poniendo en riesgo el bienestar y sanidad de los adultos mayores. De igual manera, el derecho a la seguridad, se advierte quizá como uno de los

mayores problemas tanto por conflictos sociales como por redes y enfrentamientos de bandas de microtráfico.

A su vez, el derecho a una vivienda digna, crea cierta zozobra entre los adultos mayores quienes viven en condiciones precarias tanto por la inestabilidad de los terrenos como por la deficiencia en la prestación de servicios básicos, como el agua, alcantarillado, potabilización, energía, redes de gasificación, vías de acceso, entre otros. Esto, sin tener en cuenta la afectación de derechos como el ambiente sano, cuyas condiciones preocupan, a la luz de situaciones como la contaminación por un deficiente manejo de desechos, acumulación de residuos, afectaciones hídricas como del suelo.

Figura 10

Conocimiento de alguna entidad, autoridad u organización que contribuya al adecuado conocimiento y manejo de los mecanismos empleados para proteger sus derechos en Colombia

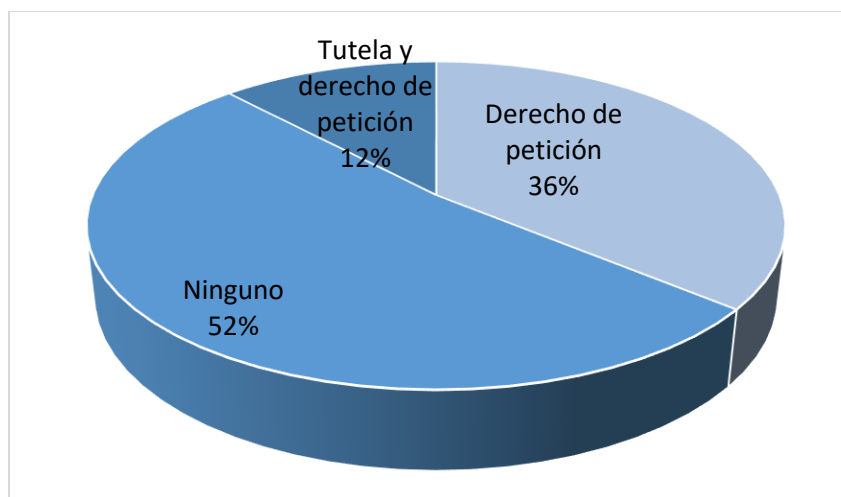


Sobre el conocimiento de alguna entidad, autoridad u organización que contribuya al adecuado conocimiento y manejo de los mecanismos empleados para proteger sus derechos en Colombia, el 76% de las personas afirma que no, pues ninguna entidad los ha formado o informado sobre el tema. Mientras que el 24% de ellos, creen conocer algunos de ellos como

Migración Colombia y la Personería Distrital, especialmente porque considera que el Estado en menor grado les presta atención a sus requerimientos y necesidades (figura 10).

Figura 11

Mecanismos a los cuales ha recurrido para defender sus derechos



De los mecanismos a los cuales la población encuestada ha recurrido para defender sus derechos, el 52% de ellos asegura que no los ha tenido en cuenta debido a que no ha sido capacitados respecto al tema, lo cual lo lleva al bajo conocimiento de su utilidad; mientras que el 36% ha hecho uso del derecho de petición como una formalidad para resolver determinadas situaciones en materia de salud, entrega de medicamentos, atención en diferentes dependencias, entre otros aspectos. El 12% de este grupo evaluado, manifiesta que ha recurrido tanto al derecho de petición como a la acción de tutela como una estrategia para solucionar inconvenientes donde se ha demostrado una clara vulneración de sus derechos, logrando ser escuchados y atendidos de acuerdo a sus solicitudes (figura 11).

Aunado a lo anterior cabe resaltar que, no todos los casos conocidos, identificados y hallados han ingresado a la Ruta de Atención de la Secretaría Distrital de Gobierno,

debido a la naturaleza de los hechos, que imposibilita cumplir con los criterios de acceso a la misma.

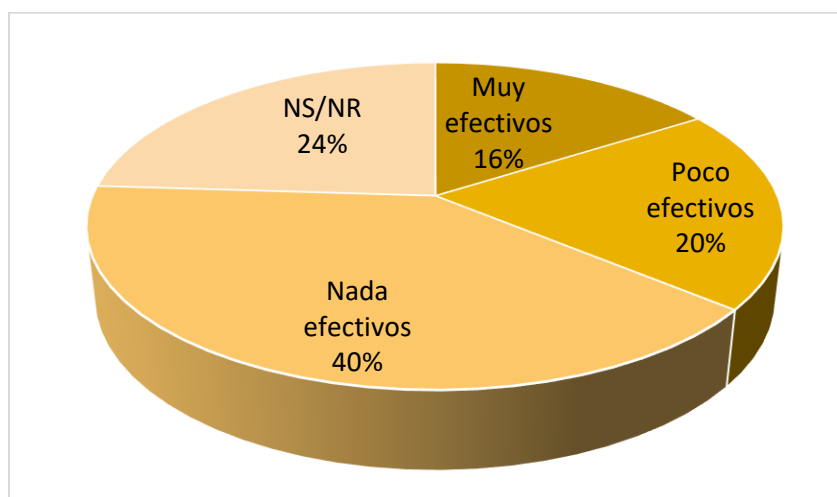
De acuerdo con la información de los casos que ingresaron a la ruta de atención, junto con la información allegada al Observatorio de Derechos Humanos de la Alcaldía Local, se infiere gran estigmatización hacia la población joven de la localidad, respondiendo a sesgos, prejuicios y estereotipos hacia este grupo etario con sospechas generalizadas sobre los jóvenes de ciertas zonas que podrían reforzar la hostilidad policial sobre esta población. (Carreño et al., 2022, p. 7, 9)

En algunos de los casos, los adultos mayores que habitan en la invasión Villa Esperanza de Ciudad Bolívar, han acudido a diferentes mecanismos para defender sus derechos, cuando han sido objeto de alta vulnerabilidad, siendo la acción de tutela uno de los mecanismos más recurrentes para acceder a sistema de administración de justicia, especialmente cuando se enfrentan a hechos como los desalojos, la no garantía del derecho a la salud, incluso de acceso a los servicios y beneficios otorgados por el gobierno, pero negados por quienes gestionan el sistema.

A su vez, muchos de los adultos mayores han optado por acciones como las estrategias de resiliencia a través de la búsqueda de ayuda de la misma comunidad, simplemente, recurrir a la fe que profesan como recurso de fortalecimiento emocional ante sus propias situaciones. Otros prefieren hacerse partícipes en iniciativas de estado a través de programas sociales que les permitan un mejoramiento de sus condiciones de vida, así como la propia garantía de sus derechos.

Figura 12

Consideración sobre la efectividad de los mecanismos empleados para proteger sus derechos



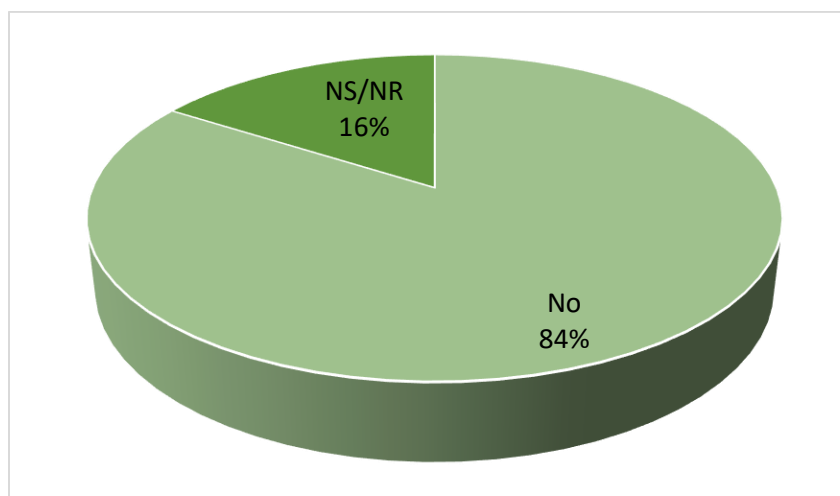
En lo concerniente a la efectividad de los mecanismos empleados para proteger sus derechos, el 40% de las personas asegura que éstos no responden eficientemente a las necesidades y requerimientos de las personas, a diferencia del 16% que los cataloga como muy efectivos y procedentes; el 20% adicional, cree que son poco efectivos porque demandan demasiado tiempo para generar resultados, el 24% no sabe o no responde a la pregunta (figura 12).

Una efectividad que está supeditada a la oportunidad y facilidad que tienen las personas para acceder al sistema de administración de justicia como mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos, aun cuando se hace claridad en que, muchos de ellos encuentran barreras de acceso como la falta de conocimiento y la misma burocracia que acompaña el proceso.

Esto, sin tener en cuenta que, en muchos de los casos, no existe la cohesión y organización real de la comunidad a la cual se recurre como apoyo complementario, y aunque existen sistemas normativos, constitucionales y jurisprudenciales, la implementación enfrenta retos asociados con la falta de recursos como de seguimiento a los procesos.

Figura 13

Asistencia a capacitaciones en algún momento de la vida, sobre los mecanismos dispuestos para defender los derechos



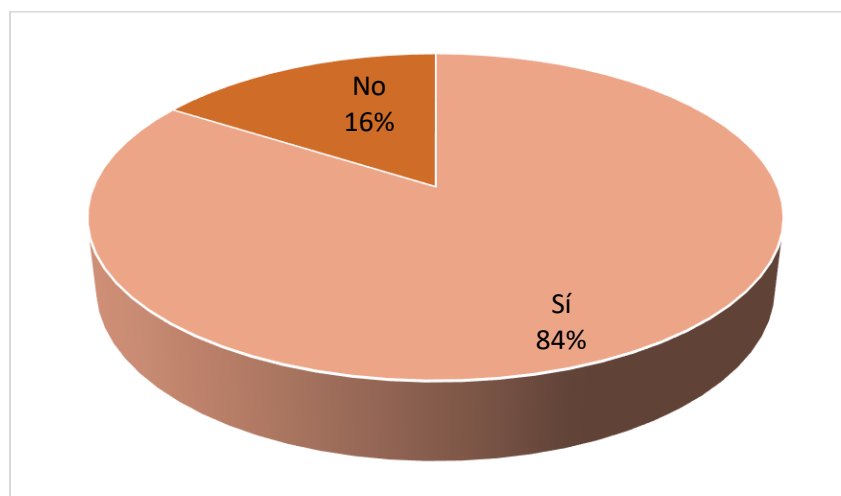
El 84% de los encuestados, no ha asistido a capacitaciones en algún momento de la vida, sobre los mecanismos dispuestos para defender sus derechos, básicamente porque nunca se le ha ofrecido esta oportunidad, pues considera que son poblaciones olvidadas y con bajo interés por las instituciones frente al ofrecimiento de programas de formación. El 16% de ellos, no sabe o no responde a la pregunta (figura 13).

Las personas de 60 y más años enfrentan un riesgo mayor de discriminación por edad y, en algunos casos, son sometidas a distintas formas de violencia intrafamiliar, económica e institucional, abandono, maltrato o negligencia. Ello impone desafíos más grandes para las familias, la sociedad y el Estado, quienes están llamados a garantizar sus derechos en condiciones de igualdad y contribuir a su plena inclusión, integración y participación.

(Defensoría del Pueblo, 2020)

Figura 14

Creencia sobre si es importante darles prioridad a los procesos de capacitación y socialización de estos mecanismos.



El 84% de los adultos mayores que habita en la Invasión Villa Esperanza, afirma que sí es importante darles prioridad a los procesos de capacitación y socialización de estos mecanismos, lo cual les permitiría vivir dignamente, además, tendrían el conocimiento e indicación respecto a las entidades a las cuales pueden acudir cuando crean que sus derechos están siendo vulnerados.

El 16% manifiesta que no es un tema de mayor importancia por cuanto el Estado pese a todo, no cumple con los compromisos ni exige de sus instituciones mayor celeridad para generar resultados y respuestas a las inquietudes (figura 14).

La encuesta permite evidenciar que, la situación de convivencia en la comunidad, de acuerdo a lo expuesto por el 44% de los participantes, es regular por situaciones de inseguridad, irrespeto por las diferencias e individualidades, por casos de violencia entre las familias, desintegración familiar, entre otros aspectos. El 36% considera que el entendimiento y respeto en la zona de estudio es buena, ya que se han desarrollado acciones para mejorar el diálogo, concertación y armonía entre la comunidad, aunque se requiere de mayor intervención de las autoridades e instituciones. El 12% asegura que esa convivencia es excelente gracias a que las

personas han asumido un mayor compromiso para fortalecer los lazos de entendimiento entre ellos; el 8% de ellos, no sabe o no responde a la inquietud (figura 15).

Figura 15

Situación de convivencia en la comunidad

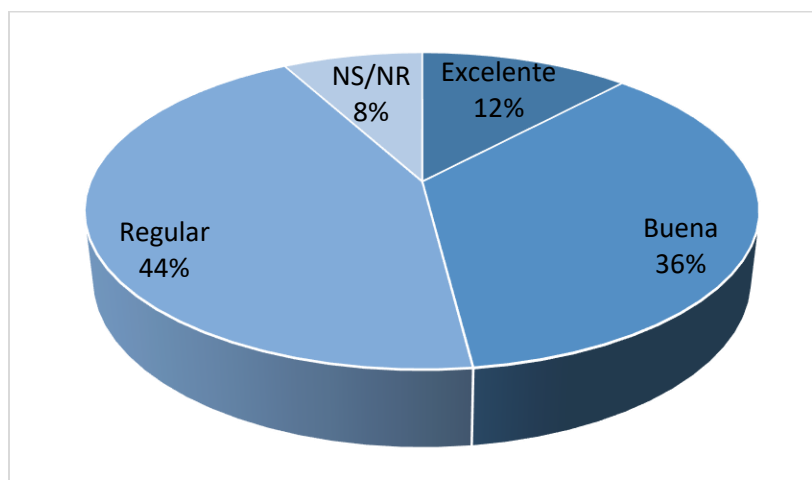
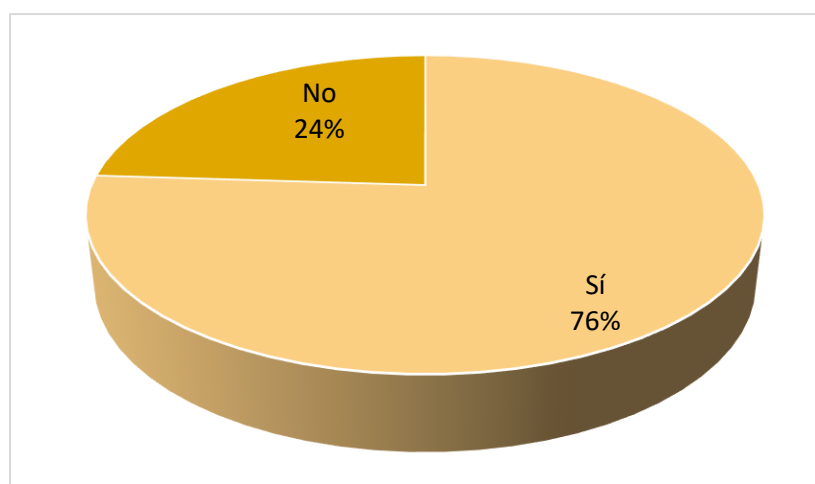


Figura 16

Presencia de situaciones donde considere que sus derechos han sido vulnerados

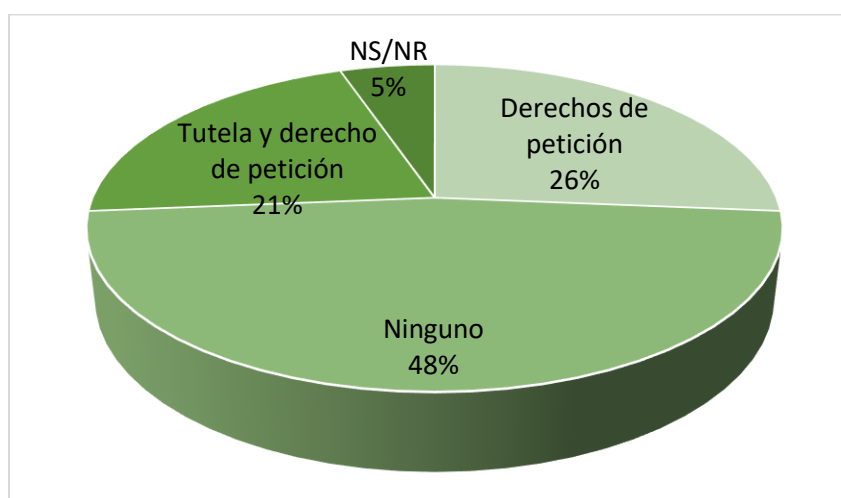


Para el 76% de los adultos mayores encuestados, sí se han presentado situaciones donde han considerado que sus derechos han sido vulnerados, algunos por el acceso a los servicios de

salud, otros porque en tiempo de invierno, han sido afectados en materia vivienda, quedando a la deriva y sin recibir ayudas significativas para solucionar su problemática, otros porque siendo víctimas de desplazamiento, no han sido involucrados en programas de atención por su misma priorización, algunos porque tienen viviendas en riesgos de deslizamiento o contaminación por la cercanía con el caño que existe en el lugar, e incluso porque no cuentan con todos los servicios públicos. En tanto que, el 24% no manifiesta inconveniente alguno (figura 16).

Figura 17

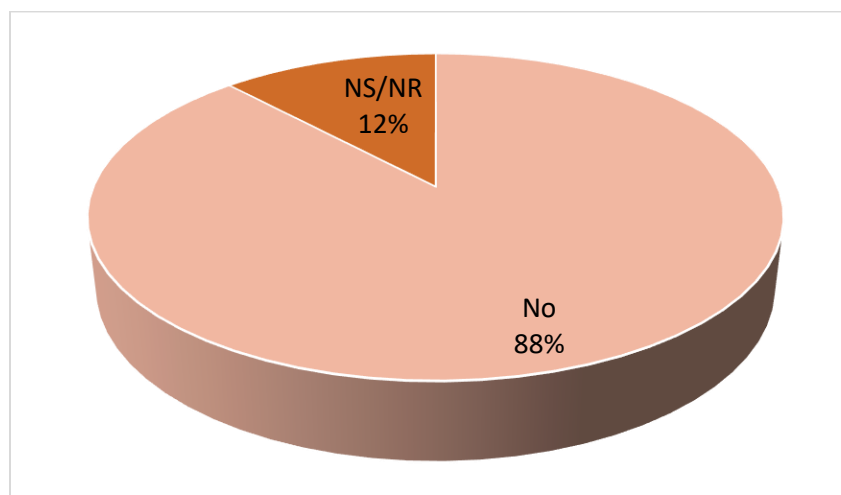
Por dichas circunstancias, ¿a qué mecanismos debió recurrir para restablecerlos?



Por dichas circunstancias, el 26% de los encuestados, ha recurrido a mecanismos como el derecho de petición para encontrar respuesta respecto a su solicitud, considerándolo oportuno e inmediato. El 47% manifiesta que no ha recurrido a ninguno de los criterios expuestos por miedo y falta de conocimiento. El 21% sí ha acudido a la acción de tutela y al derecho de petición cuando ha requerido de mayor atención en materia de salud, inclusión en programas de atención y ayuda del gobierno, seguridad, y prestación efectiva de los servicios públicos. El 5% no sabe o no responde a la pregunta (figura 17).

Figura 18

Desarrollo de talleres o actividades de formación en su entorno para la socialización de mecanismos que protejan sus derechos



En lo referente al desarrollo de talleres o actividades de formación en su entorno para la socialización de mecanismos que protejan sus derechos, el 88% de las personas asegura que no se ha llevado a cabo tales acciones por cuanto nadie se ha interesado en la temática expuesta, o porque no tienen conocimiento sobre la programación de actividades, e incluso culpan al Estado por la falta de interés respecto a acciones de esta naturaleza. El 12% restante, no sabe o no responde a la pregunta (figura 18).

Acciones de la alcaldía local para la garantía de derechos:

- 4000 personas formadas en derechos humanos y rutas de atención
- Acompañamiento a las instancias para la garantía de Derechos Humanos y coordinación en territorio: como Comité de DDHH, Mesa Diversa, Consejo Local de Juventud, entre otros.
- Articulación para formulación e implementación del PDET - BR

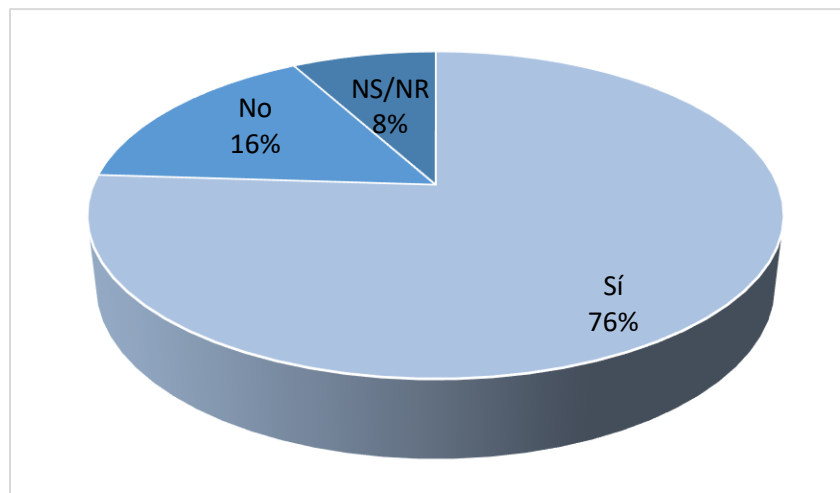
- Formaciones en seguridad, convivencia y Derechos Humanos.
- Ferias de servicios interlocales.
- Proceso de formulación del proyecto 1937 Paz, Memoria y Reconciliación.
- Acompañamiento a movilizaciones para la garantía de Derechos Humanos de la ciudadanía.
- Implementación de un Observatorio de DDHH para el fortalecimiento de la Gestión del territorio y la toma de decisiones.
- Orientación jurídica y ferias de acceso a la justicia para la ciudadanía, priorizando puntos descritos por riesgo en la AT010.
- Sólida articulación con UNP, Personería Local, Dirección de DDHH. Diálogo Social.
(Carreño et al., 2022, p. 14)

Pese a este panorama, el 76% de los encuestados, se muestra dispuesto como comunidad a recibir capacitación en lo que a mecanismos de protección de derechos se refiere, a fin de proteger los mismos, para tener una vida digna, para lograr un mejor desarrollo a futuro tanto para la familia como para ellos mismos. El 16% de ellos, no estaría dispuesto por la falta de tiempo, por el incumplimiento del gobierno nacional, porque no se interesan en las temáticas o porque consideran que deben invertir dinero para materializar la aplicabilidad de cada una de estas acciones constitucionales. El 8%, no sabe o no responde a la inquietud planteada (figura 19).

Hay que tener en cuenta que, ante la identificación del panorama que rodea a la invasión Villa Esperanza en el Barrio Arborizadora Alta (Localidad de Ciudad Bolívar) en la ciudad de Bogotá, se tiene un conocimiento amplio sobre los factores que los ha afectado como comunidad, llevándolos a aceptar los cambios en la estructura tradicional, especialmente en lo que a invasión de tierras se refiere, afectando de singular manera la convivencia, el orden y la seguridad.

Figura 19

Disposición como comunidad, a recibir capacitación en lo que a mecanismos de protección de derechos se refiere, a fin de proteger los mismos



Así mismo, no cuentan con cifras reales como de los verdaderos hechos generados en su comunidad, desconociendo hechos y realidades, incluso muchos sesgan la aplicabilidad y uso de la constitución para defender derechos puntuales como la invasión de tierras y predios como de aquellas situaciones de vulneración de los servicios de salud y públicos, pero desconocen el impacto de las acciones constitucionales debido a que existe cierta lentitud en el desarrollo de las acciones y procesos, dificultando su materialización, unida a la burocracia para acceder a ellas y demandar respuestas inmediatas y favorables a sus necesidades.

Las personas crean una serie de expectativas frente a la aplicabilidad de alguna de las acciones constitucionales, siendo a la larga un proceso tedioso que no genera respuestas efectivas de los entes correspondientes, dificultando la confianza que éstas tienen frente a características como la justicia y la protección que deben rodear a los derechos humanos, máxime cuando se trata de un mandato constitucional, que desde luego presenta fallas frente a la aplicabilidad de las mismas, su seguimiento y atención diligente de las resoluciones por parte de los entes respectivos.

Es de tener presente que, las acciones constitucionales son mecanismos legítimos y diferenciales en materia jurídica a las cuales pueden acudir las personas frente a la vulneración de sus derechos, demandando la intervención del Estado a través de sus instituciones jurídicas para proteger a las víctimas, restituyendo todo el marco normativo de acuerdo con las necesidades existentes.

Hay que tomar en cuenta que existen situaciones de análisis frente a los resultados obtenidos, uno de ellos el nivel educativo y de discernimiento de las personas frente a los temas jurídicos como de procedimiento, aunque mantienen el sentido de arraigo y pertenencia por su territorio, aun cuando requieren de mayor capacitación y formación en temas como las acciones constitucionales, lo que podría llevarlos a empoderarse, fomentando una mayor participación social frente a la búsqueda de alternativas para defender su entorno.

5.1 Diseño de la Propuesta Pedagógica dirigida a los Adultos Mayores de la Invasión Villa Esperanza en Relación con el Mecanismo de Protección de los Derechos

Tal como se pudo evidenciar, existe desconocimiento por parte de los adultos mayores con respecto a la comprensión de las acciones constitucionales, entendiendo la realidad de la zona objeto de estudio, como de la necesidad de fortalecer el nivel de capacitación, formación y utilización de estas herramientas, buscando a través de estas formalidades, el respeto y garantía de los derechos humanos.

Acciones como la tutela, derechos de petición, incluso el habeas corpus, podrían estar en la lista de las más empleadas y conocidas, lo que se convierte en un avance, aunque no significativo, sí en la puerta a nuevas posibilidades para disminuir la negligencia de las instituciones prestadoras de los servicios públicos como de salud, como de los abusos de particulares, entidades y comunidad en general cuando de afectación de derechos se refiere.

Este hecho lleva a definir con claridad, la importancia, las bondades y retos que tienen las acciones constitucionales como recurso importante para amparar los derechos fundamentales de las comunidades, entendiendo que, a través de ellas, se disminuyen los riesgos por ejemplo en materia de salud como en aquellas situaciones donde subsisten dificultades de convivencia, respeto y armonía que debería primar en toda comunidad o grupo social.

Las acciones constitucionales en Colombia son herramientas fundamentales para la protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento del Estado de derecho. Estas acciones, como la acción de tutela, la acción popular, la acción de cumplimiento y el habeas corpus, permiten a los ciudadanos defender sus derechos frente a posibles abusos o negligencias por parte de las autoridades o particulares.

Quizá uno de los factores más relevantes en cuanto a la importancia de las acciones constitucionales como mecanismos que garantiza el respeto y observancia de los derechos

humanos, necesariamente lo constituye el acceso que tiene las personas a los sistemas de administración de justicia dispuestos por el Estado, pues ellos de cierta manera facilitan la vida a las comunidades o individualidades porque, sin tener un nivel educativo amplio, tiene la posibilidad de hacer uso de estos mecanismos legales y así demandar la protección, defensa y garantía de los derechos, llegando desde luego a una dignificación como persona.

A su vez, de la importancia que tienen estas herramientas, entendiendo que suelen usarse como un recurso armónico a eventuales desproporciones y arbitrariedades por parte del Estado, sus autoridades e instituciones, incluso de las comunidades por diferencias de tipo económico, político, social, familiar, o simplemente por la negligencia de algunas instituciones estatales, frente al compromiso y cumplimiento de los derechos.

El empleo de estas herramientas fortalece los procesos de participación ciudadana, buscando que ellos sean mucho más activos a la hora de demandar mayor atención para con la defensa de aspectos de interés público, ejemplo de esto es, la garantía de derechos colectivos, pues no se debe olvidar que la carta política los favorece al igual que las individualidades, evitando la violación y vulneración de sus facultades, capacidades y competencias, buscando una mayor equidad y justicia social.

Y es que garantizar la protección de los derechos humanos de las personas y comunidades, se convierte en todo un desafío tanto para el Estado como sus autoridades públicas y privadas, encontrando que acciones constitucionales como el derecho de petición, la acción de tutela, el habeas corpus, amplían la seguridad, defensa y salvaguarda de los derechos y libertades, especialmente los relacionados con la vida, la libertad, la seguridad y principios como la dignidad humana cuando ella se compromete en situaciones neurálgicas y esenciales.

El Estado y sus instituciones, deben mostrar mayor preocupación e interés frente a la necesidad de empoderar a las personas que, como ciudadanos con derechos y libertades, puedan

demandar mayor atención del gobierno frente a sus necesidades, además de fortalecer el nivel de participación de ellos en la garantía y defensa de sus derechos como lo que hacen parte de la sociedad, buscando un mayor compromiso y concientización para con el bienestar y fortalecimiento de la calidad de vida de las personas.

Al mismo tiempo, estas acciones constitucionales, garantizan el acceso a los sistemas de administración de justicia, gracias a la existencia y disposición de herramientas jurídicas y legales, demostrando la accesibilidad a la obtención de decisiones judiciales favorables sin importar la condición económica, social, educativa o política.

El uso eficiente de estos mecanismos funge como un sistema armónico que disminuye los eventuales abusos de poder de entidades y autoridades, garantizando la transparencia de los resultados, evitando futuros inconvenientes y vulneraciones de los derechos humanos, soportados en el cumplimiento normativo como de respeto a las diferencias, pudiendo corregir agravios, ofensas y amenazas de la cual pueden ser objeto.

Amparar los derechos de las personas más vulnerables y con menos oportunidades para acceder a los sistemas de administración de justicia en Colombia, se constituye en uno de los mayores retos para el Estado, especialmente si se tienen en cuenta los desafíos sociales, la búsqueda de la igualdad y aumento de las oportunidades de participación, cuyas acciones dependen básicamente del sistema existente, del fortalecimiento del mismo, de la socialización de las propuestas y acciones constitucionales, del compromiso de las comunidades y del uso responsable de los diferentes mecanismos de protección constitucional.

Estas herramientas legales emanadas de la carta política del año 1991, al ser invocadas, exigen resultados soportados en la inmediatez y efectividad de las decisiones y procedimientos, disminuyendo las barreras y limitaciones a las cuales se pueden enfrentar las personas y comunidades, fomentando diariamente la cultura participativa, de veeduría y control democrático,

propio de un país como Colombia.

A través de ellas, se busca la prevención de acciones que pudieran afectar la estabilidad y desarrollo pleno de los derechos de los ciudadanos, buscando además la reparación de acciones pasadas que pudieran haber afectado la dignidad humana, la seguridad y el bienestar común de las comunidades, además de propender por la creación de un ambiente ideal de respeto, tolerancia y ayuda mutua, trabajando desde luego sobre a base de libertades, igualdades disminución del conflicto y justicia, propias de un gobierno democrático.

5.1.1 Bondades

De igual manera, se hace necesario el destacar las bondades que traen consigo las acciones constitucionales en el país, como mecanismo de protección de los derechos humanos, buscando su socialización y sensibilización entre las comunidades más proclives al conflicto, especialmente por la llegada masiva de personas víctimas del conflicto que han sido desplazadas de sus territorios, e incluso por quienes migran en búsqueda de nuevas oportunidades laborales y sociales, por quienes han sido amenazados, abandonados, vulnerados en sus derechos, que se han asentado en diferentes jurisdicciones y espacios a manera de invasión, llevándolas a entrar en conflicto con quienes han sido parte de estos lugares desde tiempo atrás.

Una situación que además produce una desatención de necesidades que, en muchos de los casos se denuncia y evidencia ante las autoridades y entidades del orden nacional, a fin de detectar la problemática, encontrar soluciones, exigiendo la intervención de los entes correspondientes, pudiendo de esta manera, restablecer sus derechos, de conformidad con las normas y disposiciones legales dispuestas en materia de atención de necesidades.

De ahí que se requiera de la identificación de las bondades de esas acciones constitucionales, encontrando en principio, la rapidez y eficacia que las caracteriza y a través de

los cuales se garantiza el cumplimiento de las mismas, reparando los derechos afectados al igual que la resolución de los conflictos detectados, especialmente cuando se hace uso de la acción de tutela y el derecho de petición, pues como exigencia primaria, está el de resolver con la mayor agilidad posible y en cumplimiento de los parámetros legales, los conflictos derivados de las relaciones entre las comunidades como de la vulneración de derechos esenciales y reconocidos constitucionalmente.

Esto, en la medida que se insta a los jueces para que, en un tiempo determinado o corto, fallen a favor de las personas que han sido vulneradas en sus derechos, encontrándose en un riesgo inminente como ocurre con la acción de tutela, caracterizada por la agilidad en las decisiones y exigencias a las entidades para que actúen, brindando las soluciones inmediatas a los inconvenientes demandados por los denunciantes.

A su vez, una de las bondades que las caracteriza, está dada por la amplitud y alcance de ellas, esto en el entendido que protegen derechos individuales y colectivos que se creen y perciben como vulnerados, sugiriendo la inmediatez con que deban resolverse, garantizando la protección plena de los derechos afectados, llevándolos a su restablecimiento, defensa, resarcimiento de los daños, imposición de sanciones a los responsables, impidiendo y limitando la repetición de las conductas.

Es de recordar que las acciones constitucionales en Colombia, tienen un carácter preventivo y correctivo en la medida que definen acciones en función de lograr la reparación de los daños hacia los derechos humanos, pero más allá de esto, se encuentra la prevención de futuras afectaciones y vulneraciones de las cuales pueden ser objeto las comunidades y personas, por ello la importancia de la facilidad para acceder a ellas tal como están diseñadas, aun sin tener los conocimientos jurídicos y la representación legal para interponerlas ante las entidades correspondientes.

Una bondad adicional de estos mecanismos está sujeto a la posibilidad que tienen las personas de participar activamente frente a la búsqueda de soluciones y asiduas de defensa frente a la vulneración de sus derechos como los de sus comunidades, buscando una sociedad más incluyente, tolerante, respetuosa, responsable con sus acciones, consciente respecto a la necesidad de aceptar las diferencias y controversias que normalmente surgen en comunidad.

La ecuanimidad, respeto por las diferencias, equidad en la búsqueda de acciones y decisiones, se deben constituir como la base sobre la cual se deben garantizar los derechos de las personas dentro y fuera de las comunidades, pues no se deben olvidar las condiciones sociales, culturales, económicas, incluso educativas, características de una sociedad menos objetiva, que requiere de acciones basadas en las realidades y en la justicia social que tanta demanda.

Aun cuando existen bondades específicas que traen consigo las acciones constitucionales en el país, en función de la garantía, defensa y protección de los derechos humanos, como lo es la propia accesibilidad a ellas por parte de las personas afectadas, recordando que existe un principio universal de acceso a la justicia, pudiendo interponerlas en cualquier espacio y momento y sin que ellas requieran de mayor inversión, o de que simplemente se tengan conocimientos jurídicos específicos, lo cual garantiza la defensa de los derechos vulnerados.

Es preciso que las personas y comunidades comprendan que el uso de las acciones constitucionales cuando se invocan, son sencillas, menos formales, de fácil entendimiento y discernimiento, disminuyendo todas las barreras posibles para que ellas ingresen al sistema judicial tal como está contemplado en la norma, generando mayor conciencia respecto a la necesidad de buscar la defensa asidua de los derechos humanos.

Se hace exigible para las entidades a quien se presentan las acciones, mayor agilidad y efectividad en las decisiones y respuestas que obviamente respondan favorablemente los intereses de las personas y comunidades a quienes se les ha vulnerado sus derechos, llevando a que exista

una disminución del conflicto, como de la intervención inmediata de las autoridades, evitando la continuidad en las diferencias, que desde luego puedan llegar a un punto crítico con daños posteriores e irreversibles para la tranquilidad y estabilidad de los ciudadanos.

Cuando se habla de la protección integral de los derechos e individualidades, necesariamente se habla de la necesidad de lograr una cobertura ampliada a través de mecanismos e instrumentos dispuestos por la constitución, la ley y la jurisprudencia, dentro de las cuales se mencionan las acciones constitucionales como el habeas corpus, la acción popular, la acción de tutela, el derecho de petición, garantizando su defensa y reparación cuando se evidencian daños y vulneraciones a los derechos.

La disposición y uso de ellas sugieren la consolidación y desarrollo de mecanismos de prevención y reparación, instando y obligando de cierto modo a las entidades y autoridades para que cumplan con las decisiones judiciales, con los estándares y protocolos que propenden por el respeto, garantía y defensa de los derechos humanos, evitando que a futuro existan situaciones repetitivas.

Las acciones constitucionales son en principio, instrumentos de participación y control ciudadano en la medida que facilita el empoderamiento de las personas y comunidades, frente a la exigencia y garantía de sus derechos ante los entes judiciales como de control y veeduría, garantizando la participación activa, llevándolos a visibilizar con mayor dinamismo y firmeza, la negligencia de las entidades como del abuso del cual son objeto, lo que a largo plazo, fortalece las practicas estatales como su observancia periódica, siendo ello importante para mejorar la gestión pública.

Finalmente, se habla del fortalecimiento del Estado de Derecho, por cuanto la aplicabilidad y uso eficiente y responsable de las acciones constitucionales, acrecienta la capacidad democrática de las personas para exigir cuando se crea pertinente, la intervención de

las instituciones estatales cuando se evidencien vulneraciones a los derechos humanos, favoreciendo los cambios y el desarrollo de planes y acciones que garanticen el equilibrio social en el corto, mediano y largo plazo.

Es necesario entender que las acciones constitucionales en Colombia, actúan como mecanismos garantistas de la participación activa de las personas en la sociedad, denunciando la problemática que los aqueja, demandando mayor intervención de las autoridades, no sólo para generar soluciones, sino para fortalecer el entorno democrático del país, aun cuando ello exija soluciones jurídicas inmediatas y efectivas, soportadas en la carta política como en las demás disposiciones que garantizan el desarrollo de los derechos humanos.

Ya vistos tanto la importancia como las bondades, se determinan los retos de las acciones constitucionales en el país como mecanismos de protección de los derechos humanos, encontrando que existe una saturación actual del entorno judicial, producto precisamente del uso excesivo de ellas, lo que ha llevado al sistema y los tribunales a sobrecargarse con tanta solicitud, algunas veces injustificada y poco motivada, especialmente cuando de tutelas se refiere, lo que lleva a tornar lentos los procesos que sí requieren de intervención y solución inmediata.

A su vez, se debe trabajar sobre la base de la desigualdad existente para acceder a estas acciones como a las soluciones generadas a través de ellas, y pese a que ellas se han formulado como una herramienta gratuita y comprensible, la falta de capacitación, de socialización y uso, ha llevado a que sean pocas las personas y comunidades que las tengan presentes cuando de vulneración de derechos se refiere.

Hay que tener en cuenta que, en teoría son mecanismos de fácil acceso, pero la ausencia de una capacitación y educación respecto a sus ventajas y bondades disminuye la utilización por parte de las personas, incluso muchos de ellos pese a conocerlas, no logran su materialización por su misma ubicación geográfica, por la falta de acompañamiento, de uso de las plataformas

tecnológicas o por su dificultad para narrar los hechos y circunstancias en que se desarrollan dichas vulneraciones.

Adicionalmente, existe una dificultad mayor asociada al cumplimiento de las decisiones emanadas de los sistemas judiciales cuando se logra invocar alguna o varias de estas acciones constitucionales, pues en menor grado las autoridades o instituciones, hacen exigible su acatamiento, respeto y obediencia, tal como se ha dispuesto en el fallo, lo que, de cierta manera, lleva a un debilitamiento de la acción como de la confianza en el sistema y el país.

Es necesario entender que las acciones constitucionales, son determinantes a la luz de la protección, defensa y garantía de los derechos humanos, llevándolas a afrontar desafíos, demostrando la efectividad e importancia que tienen, además que muchas de las que se han logrado invocar, no debieron ser tomadas en cuenta por cuanto desvían el propósito real, generando costos y desvío de recursos judiciales que sí debieron ser utilizados para temas de mayor relevancia e importancia.

De igual manera, el Estado debe trabajar mancomunadamente con las entidades y autoridades correspondientes para que se aumente el nivel de formación y capacitación de las personas en lo que a las acciones constitucionales se refiere, de tal manera que se haga un uso responsable de éstas, logrando desde luego una protección y defensa de los derechos humanos que han sido vulnerados.

Aun cuando se hace claridad en que, en muchos de los casos, subsisten problemas mayores: la falta de disponibilidad de recursos, de acceso al sistema tecnológico y de las comunicaciones, la gestión eficiente del sistema judicial, al igual que el trabajo conjunto entre las comunidades, el sistema judicial, las autoridades, las entidades encargadas de socializar este tipo de estructuras y mecanismos, lo que llevaría a robustecer aún más el uso eficiente de ellas frente a la defensa, protección y garantía de los de derechos, impactando positivamente en la imagen

institucional del país.

6. Propuesta Pedagógica Para Fortalecer los Procesos Dirigidos a la Población Objeto de Análisis, Frente al Conocimiento y Uso de las Acciones Constitucionales

Teniendo en cuenta la problemática existente en materia de derechos humanos, de acciones constitucionales, como la importancia, bondades y retos del entorno, el estudio sugiere diseñar una propuesta apoyada en la pedagogía, de manera que ella fortalezca y se asuma como un mecanismo y herramienta para defender sus derechos, disminuir el nivel de vulnerabilidad de las personas, hacer un uso responsable de éstas, integrarse con el contexto tecnológico como digital, perder el temor a interponerlas, e incluso, cuestionar y demandar la atención del Estado.

Es importante valorar los cambios estructurales de las regiones y áreas distritales, entendiendo que allí confluyen personas nativas de la zona, migrantes, desplazados, entre otros que buscan mejorar su ámbito social, familiar, económico y laboral, lejos de una vida de desigualdad, violencia, amenazas, intimidaciones, extorsiones e inseguridad, producto de las confrontaciones entre grupos armados y las fuerzas de seguridad del Estado, o aquellas surgidas por sus diferencias territoriales, que en esencia los desaloja y encaja en entornos aparentemente seguros.

Estos procesos sociales, como es el caso de la comunidad adulta mayor de la Invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C., sin lugar a dudas quiebra de singular manera los entornos, generando todo tipo de situaciones que se constituyen en zonas de inseguridad, desigualdad, conflicto, afectación de la convivencia, inatención de derechos, ignorancia, entre otras circunstancias que requieren en la mayoría de los casos, la intervención de las autoridades, y eventualmente de entidades y organizaciones no gubernamentales, buscando mitigar de alguna manera el impacto social, familiar, económico, incluso político producto de la falta de oportunidades y de afectación de

derechos.

La extensión social no sólo se suscribe a atender necesidades básicas, sino que la tarea va mucho más allá, es decir, el conocer de cerca la realidad de las personas, entendiendo su comportamiento, experiencias, actitudes, su proceder, y de esta forma, generar soluciones e intervenciones, buscando en principio, la disminución de las afectaciones y vulneración de los derechos humanos, llevándolos a comprender los lineamientos jurídicos como de procedimiento definidos, generando mecanismos y su utilización para fortalecer los lazos sociales y de convivencia.

En ese orden de ideas, el uso de estos mecanismos y acciones constitucionales demanda mayor capacitación, formación y utilización responsable, evitando la afectación y deterioro del sistema judicial, saturación y lentitud en la generación de respuestas realmente prioritarias, evitando el desgaste administrativo, funcional y operativo, propio de un sistema democrático y burocrático como el colombiano, donde se evidencia la falta de eficacia y confianza en el Estado como en sus mecanismos reguladores.

Esa realidad institucional, llama la atención de muchos sistemas jurídicos, educativos y de extensión, al punto de indagar sobre estas realidades, determinando los alcances y limitaciones y a partir de esto, generar soluciones soportadas en los conocimientos adquiridos como en el aporte de la pedagogía, la tecnología y la educación, definiendo líneas de intervención donde se afiance por ejemplo, la importancia del orden constitucional como de aplicabilidad responsable de los instrumentos de defensa, protección y garantía de los derechos humanos, disminuyendo las brechas sociales, demandando mayor respaldo y legitimidad de las acciones y decisiones como de articulación de redes de apoyo que transformen el conocimiento, a fin de disminuir el conflicto, y la intención de las instituciones sociales.

6.1 Modelo Pedagógico

El modelo pedagógico que se espera utilizar en el diseño de la propuesta de la presente investigación maneja un enfoque socio-constructivista, en cuanto aporta al enfoque investigativo que, para el caso, es necesario y útil.

El socio-constructivismo es una corriente pedagógica que se fundamenta en la teoría constructivista, la cual postula que el aprendizaje es un proceso activo en el que el individuo construye su conocimiento a partir de sus experiencias y de la interacción con su entorno. En el caso del socio-constructivismo, se enfatiza la importancia de la interacción social en el proceso de aprendizaje.

En el ámbito educativo, la aplicación del socio-constructivismo implica crear un entorno colaborativo donde los estudiantes puedan interactuar, compartir ideas, debatir y construir conocimiento de manera conjunta. A través de esta interacción social, se promueve no solo la adquisición de conocimientos, sino también el desarrollo de habilidades sociales y cognitivas. (Escuelas de Lenguaje, s.f.)

Se hace claridad en cuanto a que, el modelo seleccionado, encaja perfectamente con los objetivos planteados, al indagar una situación en una población específica, que aportó información valiosa respecto al uso de las acciones constitucionales, entendiéndose que era necesario desglosar el concepto para ellos, y de esta manera, lograr datos asertivos que permitieran el discernimiento, permitiendo conocer aún más la problemática existente y a través de ella, generar un análisis situacional, necesario para formular la propuesta pedagógica.

6.2 Aprender Mediante Estudio de Caso

La metodología del estudio de caso, se advierte como un mecanismo determinante en los procesos pedagógicos, al facilitar la integración entre lo práctico con la teoría existente, de una manera específica y determinante, soportados en aquellas situaciones que afectan a las comunidades en este caso, los adultos mayores respecto al conocimiento y utilización de las acciones constitucionales, generando un aprendizaje contextualizado que le permita atender de manera diligente sus necesidades de salud, vivienda, infraestructura, alcantarillado, medio ambiente, entre otros más que puedan surgir de la relación existente en su entorno.

La racionalidad de las tareas administrativas es una racionalidad práctica que utiliza instrumentos técnicos y estima con prudencia su validez y factibilidad, teniendo en mente las circunstancias culturales e históricas concretas y, sobre todo, la personalidad de quienes componen la firma. De allí que el método del caso aparezca como un procedimiento extremadamente apropiado para su enseñanza. (Crespo, 2000, citado por Ortega, 2012, p. 90)

Desarrollar este tipo de actividades, permite igualmente, el adquirir un pensamiento crítico que facilita el conocimiento de la realidad que enfrentan los adultos mayores en diferentes situaciones y donde sus derechos se ven vulnerados, pudiendo a través de ello, determinar con precisión, su problemática como las eventuales soluciones, fomentando la participación activa y la toma de decisiones de acuerdo a sus intereses y necesidades.

El estudio de caso resulta ser de gran importancia en el desarrollo de los procesos pedagógicos, al permitir la participación activa de los adultos mayores tal como se ha evidenciado en la presente investigación, logrando una mayor promoción del aprendizaje donde el análisis, la interpretación y asimilación de contenidos en torno al uso e importancia de las acciones constitucionales, enriquecen el conocimiento, buscando que éste sea mucho más

dinámico frente a la necesidad de enfrentar desafíos e integrarlos al uso de mecanismos prácticos para exigir la protección, defensa y garantía de los derechos reconocidos constitucionalmente.

Una investigación de estudio de caso trata exitosamente con una situación técnicamente distintiva en la cual hay muchas más variables de interés que datos observacionales; y, como resultado, se basa en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación; y, también como resultado, se beneficia del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y el análisis de datos. (Yin, 1989, p. 13, citado por Ortega, 2012, p. 88)

En el proceso de enseñanza y aprendizaje, la pedagogía adquiere una mayor importancia cuando integra a la discusión, estudios de caso como ocurre con los adultos mayores de la invasión Villa Esperanza de Arborizadora Alta de ciudad Bolívar en la capital colombiana, quienes han tenido dificultad para lograr que se les garantice sus derechos, y el hacer parte de este proceso de formación, les permite igualmente una mayor comprensión y entendimiento respecto al uso de las acciones constitucionales, bien sea por eventos de su realidad como de los que podrían enfrentar a futuro.

El desarrollo de estudio de esta naturaleza, permite que los adultos mayores adquieran una mayor confianza frente a la utilización de este tipo de herramientas constitucionales, desarrollando la capacidad analítica para proponer y ejercer acciones que los lleve a un mayor fortalecimiento de su autonomía para decidir sobre aquellos eventos que los afecta y vulnera personal y comunitariamente.

La intención principal de estudio de caso es intentar comprender todas las variables que influyen en la situación concreta que se está estudiando y cómo interactúan entre sí. A pesar de que esta metodología no permite establecer relaciones causales, tiene las siguientes ventajas:

- Permite observar eventos que solo se producen de manera natural, y que no es posible reproducir a voluntad. De esta forma, se pueden comprobar teorías previas que tan solo eran hipotéticas hasta el momento.
- Ayuda a establecer unas primeras hipótesis para facilitar investigaciones futuras.
- Permite estudiar un fenómeno en profundidad, de forma que se pueden extraer más conclusiones sobre el mismo. (Rodríguez, 2022)

La metodología del estudio de caso, resulta importante a la luz de la construcción y aplicabilidad de una propuesta pedagógica que promueve tanto el diálogo como el análisis de su situación, facilitando la interacción entre los adultos mayores y su comunidad, donde el intercambio de opiniones y experiencias, enriquecen su conocimiento y aprendizaje, reconociendo la importancia de las acciones constitucionales frente a la protección, defensa y garantía de sus derechos, esto además de permitirles una mayor comprensión respecto a los procesos jurídicos que los fortalece y alienta para desarrollar capacidades y actuar en situaciones que requiera de su aplicabilidad.

Es de conocimiento público que muchos adultos mayores en su desesperación por encontrar soluciones a la inatención de la cual son objeto por parte de las entidades de salud, recurren a todo tipo de acciones para resolver su situación, dado que ello los lleva a tener una mayor afectación de su bienestar físico y mental, deteriorando cada vez más su calidad de vida.

La metodología de estudio de casos como método docente, tiene la gran ventaja de que se adapta perfectamente a distintas edades, diversos niveles y áreas de conocimiento. Lo mismo se puede emplear en la educación primaria que en la media y superior, en la formación de adultos analfabetos o en la capacitación para empresarios. (Blanco y Pirela, 2016, citado por Ramírez et al., 2019, p. 2)

Este es quizá uno de los objetivos más importantes sobre los cuales se enfoca el estudio de caso, dirigido a los adultos mayores residentes en la Invasión Villa Esperanza de Ciudad Bolívar, y donde se les educa a través de la pedagogía, respecto al proceso de interposición de acciones constitucionales, destacando su importancia frente a la protección de los derechos fundamentales que les ha sido reconocidos desde la carta política del año 1991, pudiendo exigir el acceso a los servicios de salud.

De esta manera, se dan a conocer las problemáticas existentes, determinando los desafíos que enfrentan los adultos mayores en la zona objeto de estudio, pudiendo analizar cada caso, reconociendo el o los derechos afectados, definiendo acciones de formación y capacitación para que ellos puedan interponer alguno de los mecanismos constitucionales a través de la discusión misma de la situación, logrando una mayor transformación de sus realidades como las de la misma comunidad.

Tabla 2

Características de la metodología del estudio de casos

Holístico	Empírico	Interpretativo	Empático
- Contextualizado	- Orientado al campo.	- Los investigadores se basan más en la intuición.	- Atiende a los actores intencionalmente.
- Orientado al caso (entendido el caso como un sistema limitado).	- Énfasis en lo observable, incluyendo las observaciones de los informantes.	- Los observadores ponen la atención en el reconocimiento de sucesos relevantes.	- Busca el marco de referencia de los actores.
- Resistente al reduccionismo y al elementalismo.	- Se afana por ser naturalista, no intervencionista.	- Se entiende que el investigador está sujeto a la interacción.	- Aunque planificado el diseño es emergente, sensible.
- Relativamente no comparativo, lo que pretende básicamente es la comprensión más que las diferencias con otros.	- Preferencia por las descripciones en lenguaje natural.		- Sus temas son émicos, focalizados progresivamente.
			- Sus informes aportan una experiencia vicaria.

Fuente: Rodríguez et al., 2015, p. 13.

Tabla 3

Propuesta pedagógica para fortalecer los procesos dirigidos a la población objeto de análisis, frente al conocimiento y uso de las acciones constitucionales.

Objetivo de formación para la población adulta mayor	Derecho vulnerado	Acción constitucional por interponer	Estrategia pedagógica	Evaluación	Reflexiones posteriores al desarrollo de estudio de caso
Aportar en la comprensión de las acciones constitucionales en relación con los derechos de salud, vivienda digna y ambiente sano.	Salud	Tutela	Estudio de caso Momento 1. Presentación del caso. Caso # 1. El caso de doña Emilia Pérez. Momento 2. Taller – preguntándonos sobre el caso. Momento 3. Entidades encargadas de la protección del derecho vulnerado Momento 4. Aprendiendo a formular una acción constitucional.	Luego de la explicación y ejemplificación del caso #1, se procede a reunirse los adultos mayores en grupos de 4 personas para elaborar la acción que más crean conveniente.	Espacio de reflexión, para diligenciar posterior a la intervención de la propuesta formativa respecto al Caso #1. Reconocer las observaciones por parte de los adultos mayores, frente al desarrollo de la actividad.
	Vivienda digna	Acción grupo	Momento 1. Presentación del caso. Caso # 1. El caso del señor José Walter Muñoz Momento 2. Taller – preguntándonos sobre el caso. Momento 3. Entidades encargadas de la protección del derecho vulnerado Momento 4. Aprendiendo a formular una acción constitucional.	Luego de la explicación y ejemplificación del caso #2, se procede a reunirse los adultos mayores en grupos de 4 personas para elaborar la acción que más crean conveniente.	Momento para diligenciar, posterior al desarrollo del Caso #2. Conocer las observaciones realizadas por parte de los adultos mayores, frente al desarrollo de la actividad.
	Ambiente sano	Acción popular	Momento 1. Presentación del caso. Caso # 3. El caso de doña Laura Pérez y Margarita Rosa. Momento 2. Taller – preguntándonos sobre el caso. Momento 3. Entidades encargadas de la protección del derecho vulnerado Momento 4. Aprendiendo a formular una acción constitucional.	Luego de la explicación y ejemplificación del caso #3, se procede a reunirse los adultos mayores en grupos de 4 personas para elaborar la acción que más crean conveniente.	Etapa de reflexión, posterior a la puesta en marcha de la propuesta formativa respecto al Caso #3. Registrar las observaciones por parte de los adultos mayores, con relación al desarrollo de la actividad.

La propuesta pedagógica se hace con base en la propuesta de formación de Estudio de Caso.

6.2.1 Estudio de Caso 1

La señora Emilia Pérez de 79 años de edad, proveniente de la región del Catatumbo, con un nivel académico hasta 5° de primaria, reside en un barrio de la localidad de Ciudad Bolívar hace más de 8 años, ella al igual que su hermana han tenido problemas de salud crónico pulmonar debido a que, fumaban desde la temprana edad, es decir, a los 17 años, ella registra en el Sisbén en el grupo A: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingreso). Ella le ha solicitado a su EPS unos exámenes especializados, los cuales requiere para mejorar su calidad de vida, pero la Entidad Promotora de Salud se niega a la realización de dichos exámenes, argumentando que su valor es muy alto.

Mediante Derecho de Petición la señora Emilia Pérez solicita a la Superintendencia de Salud para que le ordene a su EPS realizar los exámenes requeridos, se debe señalar que, la entidad nunca dio una respuesta.

La señora Emilia decide interponer una Acción de Tutela ante un juez constitucional para que se ampare su derecho a la salud. El juez ordena a la EPS en un término no superior a 72 horas se practiquen los exámenes especializados que le haya ordenado el médico tratante.

Momento 2

- ¿Qué derecho fundamental considera que se vulnera en el caso de la señora Emilia?
- ¿Cuál de las acciones constitucionales, es decir, entre acción de tutela, acción popular, acción de cumplimiento, considera pertinente para resolver el caso?
- Alguno de ustedes ha interpuesto una acción sobre este caso, ¿cómo le ha ido, nos puede contar?

Momento 3: Entidades. Superintendencia de Salud – Personerías – Defensoría del Pueblo – Jueces ordinarios

Momento 4. La Acción de tutela, es un mecanismo constitucional de protección de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Política, donde un juez de la República mediante un procedimiento preferente y sumario, ordena la inmediata protección de los derechos fundamentales. Debe ser ejercida por la persona natural o jurídica directamente afectada en sus derechos fundamentales salvo los casos de representación. Los personeros pueden interponer acciones de tutela cuando lo hagan a nombre de una persona que así lo solicite, o cuando la persona esté en condición de indefensión.

Para interponer una acción de tutela se debe contar con la siguiente información: Juez al que se dirige la petición, datos de la persona o entidad contra quien se dirija la acción, hechos en modo, tiempo y lugar, derechos vulnerados, pretensiones, manifestación bajo gravedad de juramento que no ha presentado otra respecto a los mismos hechos y derechos, pruebas y anexos, datos del accionante como nombres y apellidos, cedula de ciudadanía, teléfono y dirección, notificaciones.

6.2.2 Estudio de Caso 2

Se conoce el caso del señor José Walter Muñoz, habitante por hace más de diez años en la localidad de Ciudad Bolívar, perteneciente al nivel 1 de estratificación social, una persona de 78 años en condición de discapacidad, el señor José oriundo del Tolima llega a la ciudad Capital por un futuro mejor para él y su familia, el cual no cuenta con los recursos suficientes para adquirir una vivienda, toma la decisión de realizar su casa en una ladera de un cerro en la localidad de ciudad Bolívar, teniendo en cuenta que cada vez que ha solicitado ingresar a los programas de vivienda de interés social lo rechazan. Don José, así como un grupo de personas que residen allí observan cómo la empresa CODENSA S.A instala el alumbrado en sus casas, lo cual los llena de alegría ya que por fin van a tener luz en sus viviendas.

Una noche uno de los cables instalados por CODENSA S.A se desprende del poste de luz

incendiando varias viviendas del sector, entre ellas la del señor José Muñoz y dejándola en escombros.

De lo anterior el señor José Walter le solicitó mediante Derecho de Petición a la empresa CODENSA S.A, la reparación de su casa producto del daño ocasionado por la mala instalación de la energía eléctrica, a lo que la empresa se negó a la compensación.

José Walter Muñoz es uno de los líderes de la comunidad y convoca a más vecinos para instaurar una acción de grupo por intermedio de la Defensoría del Pueblo ya que, fueron 30 personas las afectadas, con la firma y autorización de cada una de ellas con la finalidad de que la empresa CONDENSA S.A repare los daños causados a sus viviendas.

Figura 20

Afectación de vivienda de una mujer adulta mayor de la invasión Villa Esperanza



Momento 2

- ¿Qué derechos considera que se le están vulnerando al señor José Walter Muñoz?
- ¿Cuál de las acciones constitucionales colombianas, usaría para poder resolver de manera eficiente el caso?

- ¿Alguno de ustedes ha instaurado una acción constitucional en relación con el caso en mención?
¿Cómo le ha ido, nos puede hacer un relato?

Momento 3. Entidades. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Personerías – Defensoría del Pueblo – Alcaldías Locales/distritales – Jueces civiles del circuito y jueces administrativos.

Momento 4. Acción de grupo, es un mecanismo de protección de derechos descrito en el Art.88 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado luego en el artículo 3 de la ley 472 de 1998, el cual señala que la acción de grupo “son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas”. Garantiza la defensa y protección de los derechos e intereses de un número plural de personas para solicitar el pago de una indemnización por los perjuicios individuales que se les haya ocasionado a los integrantes de un grupo. Acorde con el artículo 14 de la norma anteriormente citada, la acción popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos. Es decir:

- Ante la autoridad administrativa y judicial.
- La Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- La Jurisdicción Ordinaria Civil.

De acuerdo a lo normado en el artículo 12 de la Ley 472 de 2008, los actores que pueden activar este mecanismo constitucional son: Toda persona natural o jurídica, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones populares, cívicas o de índole similar, las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia.

Para iniciar una acción de grupo es importante tener en cuenta la siguiente información: A

qué Juez (civil o administrativo) se dirige la acción, datos del profesional en derecho, identificación e información de domicilio de las personas afectadas, las cuales deben ser mínimo 20, persona natural o jurídica contra quien se dirija la acción de grupo, la indicación de los hechos, acciones u omisiones que motivan la petición, pretensiones, la estimación económica de los perjuicios ocasionados por la eventual vulneración, pruebas, anexos y notificaciones.

6.2.3 Estudio de Caso 3

Una comunidad que se encuentra en una zona de estrato socioeconómico en la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizada Alta de la localidad de ciudad Bolívar, cuenta con una conexión de agua realizada por el acueducto de Bogotá, ellos mensualmente cancelan una suma de dinero para asumir el costo del servicio del agua, pero no han contado con servicio público de alcantarillado en la zona, lo cual a razón de esto se ha generado un problema de salubridad enorme debido a que las aguas negras que salen de sus casas llegan al caño que pasa por el lado de sus viviendas y cuando llueve se genera una espuma tóxica que ingresa a sus viviendas.

Una de las personas solicitó mediante derecho de petición tanto al acueducto de Bogotá como a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la instalación del servicio de alcantarillado en la zona, de lo cual no se recibió respuesta por parte de esas entidades

Teniendo en cuenta la problemática planteada la señora Laura Páez oriunda de Tarazá - Antioquia y Margarita Rosa originaria de Atrato - Chocó deciden interponer una acción de popular teniendo en cuenta el artículo 88 superior y la Ley 472 de 1998, para ello y teniendo en cuenta que, ellas no saben leer ni escribir deciden acercarse a la personería distrital para que le colaboren en la elaboración de su acción, para poder ir y radicarla ante un juez administrativo.

Figura 21

Vista de casa de habitante de la invasión Villa Esperanza, luego del crecimiento del río



Momento 2

- ¿Qué derechos fundamentales considera que se les está afectando a las señoras Laura Páez y Margarita Rosa?
- ¿Cuál de las acciones constitucionales, aplicaría para poder resolver de manera eficiente el caso?
- Alguno de ustedes ha interpuesto una acción sobre este caso, ¿cómo le ha ido, nos puede detallar?

Momento 3. Entidades. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Personerías – Defensoría del Pueblo – Jueces administrativos y/o jueces civiles del circuito.

Momento 4. Acción de popular, es un mecanismo constitucional de protección de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Política, que un juez de la República mediante un procedimiento preferente y sumario, ordene la inmediata protección de los derechos fundamentales. Debe ser ejercida por la persona natural o jurídica directamente afectada en sus derechos fundamentales salvo los casos de representación. Los personeros pueden interponer acciones de tutela cuando lo hagan a nombre de una persona que así lo solicite, o cuando la persona esté en condición de indefensión.

Al presentar una acción popular se debe contar con la siguiente información: A qué Juez

(civil o administrativo) se dirige la acción, datos del accionante y acciones, con datos de domicilio, no requiero abogado, hechos y derechos colectivos amenazados, pretensiones, pruebas, anexos y notificaciones.

7. Conclusiones

El diseño de la propuesta pedagógica para la utilización de las acciones constitucionales por parte de los adultos mayores en la Invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C., se convierte en una valiosa oportunidad que tienen las personas, frente a la importancia de contar con el conocimiento necesario para interponerlas, garantizando el lleno de sus derechos, demandando el acompañamiento de las entidades y autoridades.

La consolidación de la propuesta, parte fundamentalmente de la profundización en temas puntuales como las acciones constitucionales y los derechos humanos, pudiendo a través de ello, construir el conocimiento respecto a su importancia, responsabilidad, pertinencia y claridad de conformidad con sus necesidades de atención como de garantía de derechos que posiblemente estén siendo afectados y vulnerados, y sin que los llamados a las autoridades y entidades, hayan sido pertinentes para contener su efecto negativo en las personas.

Por ello, se desarrolla un diagnóstico respecto al conocimiento y percepción que tienen los adultos mayores, de la invasión Villa Esperanza del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, frente al tema de las acciones constitucionales en Colombia, encontrando que muchos de ellos, no identifican estas acciones, no las han interpuesto por temor, o, por el contrario, lo han hecho sin que fuese procedente para resolver la dificultad o problema.

Se entiende la necesidad que tienen de contar con la asesoría, enseñanza - aprendizaje, acompañamiento y retroalimentación necesaria frente a la procedencia de las acciones constitucionales como de sus propios derechos, deduciendo su realidad de desplazamiento, inatención estatal en materia de salud, vivienda, seguridad, educación, como vulnerabilidad en materia ambiental, encontrando que la activación de muchos de estos mecanismos

constitucionales, seguramente podrían demostrar el mejoramiento de su calidad de vida como de estabilidad emocional, afectados en muchos de los casos por agentes diversos y externos.

La pedagogía en este caso juega un papel fundamental a la luz de las posibilidades de llegar a las personas, desarrollar unas temáticas y aportar a la construcción de sus comunidades, esto por cuanto el adulto mayor presenta una mayor vulnerabilidad que demanda mayor atención e intervención del estado a través de programas de atención en el marco de garantizar sus derechos.

Referencias

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (24 de agosto de 2020). *Acta de acuerdos participativos*.

http://ciudadbolivar.gov.co/sites/ciudadbolivar.gov.co/files/planeacion/pdl_diagnostico_acta_pp_y_propuestas_ciudadanas.pdf

Arzú Cacho, A. A. (2009). *Ejercicio y cumplimiento de los derechos sociales en la población garífuna de la colonia Dr. Alfonso Lacayo: Hacia una propuesta de educación en derechos humanos* (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Tegucigalpa.

Bautista, J. G. (11 de noviembre de 2023). *Acciones constitucionales*. Genially Web.

<https://tinyurl.com/5ecvs3bn>

Carreño, J. D., Posada, D., y Paniagua, D. (2022). *Ciudad Bolívar: Boletín derechos humanos y conflictividades 2022*. https://historico.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/imagenes/ciudad_bolivar_informe_de_conflictividades_2022.pdf

Castillo Bendeck, L., Quintero, C., Arbeláez, M. A., y González, M. P. (2023, diciembre).

Igualdad y productividad: Pilares del desarrollo humano en Colombia. *Informe sobre Desarrollo Humano para Colombia, Cuaderno 5*.

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023->

[12/undp_co_pub_indh_cuaderno_5_igualdad_y_productividad.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/undp_co_pub_indh_cuaderno_5_igualdad_y_productividad.pdf)

ConceptosJuridicos.com. (s.f.). *Habeas Corpus*. Recuperado el 8 de enero de 2025 de

https://www.conceptosjuridicos.com/co/habeas-corpus/#google_vignette

Corporación Excelencia en la Justicia. (2002). *Justicia, derechos humanos y corrupción:*

Reflexiones para una nueva Colombia. El Autor.

Corte Constitucional de Colombia. (14 de marzo de 1994). *Sentencia T-123 de 1994*. M. P.

Vladimiro Naranjo Mesa.

Corte Constitucional de Colombia. (22 de enero de 2004). *Sentencia T-025 de 2004*. M.P.

Manuel José Cepeda Espinosa.

Corte Constitucional de Colombia. (23 de noviembre de 2010). *Sentencia C-936 de 2010*. M.P.

Luis Ernesto Vargas Silva.

Defensoría del Pueblo. (1 de octubre de 2020). *Garantizar los derechos de las personas mayores*

es un desafío de la sociedad y el Estado. [https://www.defensoria.gov.co/-/garantizar-los-](https://www.defensoria.gov.co/-/garantizar-los-derechos-de-las-personas-mayores-es-un-desaf%C3%ADo-de-la-sociedad-y-el-estado)

[derechos-de-las-personas-mayores-es-un-desaf% C3% ADo-de-la-sociedad-y-el-estado](https://www.defensoria.gov.co/-/garantizar-los-derechos-de-las-personas-mayores-es-un-desaf%C3%ADo-de-la-sociedad-y-el-estado)

Endres Balbão, M. (s.f.). *Principales características de los Derechos Humanos*.

Diferenciador.com. Recuperado el 22 de febrero de 2025 de

<https://www.diferenciador.com/caracteristicas-de-los-derechos-humanos/>

Escuelas de Lenguaje. (s.f.). *5 modelos pedagógicos: explorando enfoques tradicionales y*

contemporáneos de enseñanza. Recuperado el 19 de abril de 2025 de

[https://escuelasdelenguaje.com/5-modelos-pedagogicos-explorando-enfoques-](https://escuelasdelenguaje.com/5-modelos-pedagogicos-explorando-enfoques-tradicionales-y-contemporaneos-de-ensenanza/)

[tradicionales-y-contemporaneos-de-ensenanza/](https://escuelasdelenguaje.com/5-modelos-pedagogicos-explorando-enfoques-tradicionales-y-contemporaneos-de-ensenanza/)

Figuroa Alcázar, H. (18 de julio de 2024). La pobreza extrema sumó otros 5 mil residentes en

Cartagena, según el Dane. *El Universal*. [https://www.eluniversal.com.co/economica/](https://www.eluniversal.com.co/economica/2024/07/18/la-pobreza-extrema-sumo-otros-5-mil-residentes-en-cartagena-segun-el-dane/)

[2024/07/18/la-pobreza-extrema-sumo-otros-5-mil-residentes-en-cartagena-segun-el-dane/](https://www.eluniversal.com.co/economica/2024/07/18/la-pobreza-extrema-sumo-otros-5-mil-residentes-en-cartagena-segun-el-dane/)

Flores Gómez González, F. y Carvajal Moreno, G. (1986). *Nociones de derecho positivo*

mexicano (25a ed.). Porrúa.

Govco.co. (s.f.). *Habeas Corpus en Colombia*. Recuperado el 8 de enero de 2025 de

<https://govco.co/habeas-corpus/>

Hernández Maldonado, E. A. (2023). Las implicaciones del enfoque hermenéutico interpretativo

en investigación educativa. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4),

10561-10576. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.8069

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Batista Lucio, P. (2014) *Metodología de la investigación* (6a ed.). McGraw Hill.
- Lifeder. (12 de enero de 2024). *Importancia de los derechos humanos*.
<https://www.lifeder.com/importancia-derechos-humanos/>
- Lizarazo Salgado, O. L. (s.f.). *Portafolio práctico sobre acciones y mecanismos constitucionales en Colombia*. Universidad La gran Colombia. Recuperado el 8 de enero de 2025 de
https://www.ugc.edu.co/sede/bogota/documentos/derecho/revistas/mecanismos_de_derechos_individuales_y_colectivos_2.pdf
- Magendzo, A. (2005). *Educación en derechos humanos*. Cooperativa Editorial Magisterio.
- Mediavilla, M. (10 de diciembre de 2024). *¿Por qué son tan importantes los derechos humanos?*
Amnistía Internacional España. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/por-que-son-tan-importantes-los-derechos-humanos/>
- Mujica, R. M. (2007, mayo-agosto) *¿Qué es educar en derechos humanos? Dehuidela: Revista de Derechos Humanos*, 15(7), 21-36.
- Mujica, R. M. (s.f.). *Educación en derechos humanos y en democracia*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Articulos/EducacionDHYDemocracia.pdf>
- Ortega Expósito, I. (2012). La naturaleza comparativa de los estudios de caso: Una revisión politológica sobre el estado de la cuestión. *Encrucijadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales*, (4), 81-94.
- Osorio Vásquez, C. (2018). Alcance conceptual del principio de culpabilidad en el contexto jurídico-penal colombiano. En D. F. Tarapué Sandino y A. Murillo Granados (Coords.), *Contribuciones al derecho contemporáneo (t. II): punitivismo y garantismo penal* (pp. 95-119). Medellín: Librería Jurídica Diké.

Pérez Aguirre, L. (1994). *Si digo educar para los derechos humanos*. Studocu. Recuperado el 2 de febrero de 2025 de <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-de-ianus/seminario-de-justicia-y-derechos-humanos/si-digo-educar-para-los-derechos-humanos-perez-aguirre/61253942>

Pérez Fuentes, C. A., Hernández Peñaloza, F. A., Leal Castañeda, K., y Castillo Calderón, D. F. (2019, julio-diciembre). Análisis jurisprudencial del derecho a la salud en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 10(19), 87-124. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.19.6010>

Personería de Bogotá. (s.f.). *ABC derechos fundamentales*. Recuperado el 26 de febrero de 2025 de www.personeriabogota.gov.co/images/ABC/ABC-Derechos-fundamentales.pdf

Ramírez-Sánchez, M., Rivas-Trujillo, E., y Cardona-Londoño, C. M. (2019). La metodología de estudio de caso como método docente. *Revista Espacios*, 40(17). <https://www.revistaespacios.com/a19v40n17/a19v40n17p16.pdf>

Reyes Jaimes, J. M., Cruz Merchán, C. A., Bonilla Ovallos, M. E., Mayorga Osorio, D., y Pardo Uribe, M. J. (2023, noviembre). *Mecanismos constitucionales de protección de derechos*. Universidad Autónoma de Bucaramanga. https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/22705/Cartilla_Acciones_Constitucionales_isbn.pdf?sequence=4

Rodríguez Gómez, G., Gil Flores, J., y García Jiménez, E. (2015). *Metodología de la investigación cualitativa*. Aljibe.

Rodríguez Puerta, A. (24 de agosto de 2022). *Estudio de caso*. Lifeder. <https://www.lifeder.com/estudio-caso/>

Villar Borda, L. (2007, diciembre). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*, (20), 73-96.

Webmasterlocal. (2022, abril). *17.900 personas mayores de la Localidad hacen parte del*

proyecto “envejecimiento activo y una Bogotá Cuidadora e incluyente”.

<http://www.ciudadbolivar.gov.co/noticias/17900-personas-mayores-la-localidad-hacen-parte-del-proyecto-envejecimiento-activo-y-bogota>

Webmasterlocal. (2023, mayo). *La alcaldía Local de Ciudad Bolívar, amplió los cupos del subsidio tipo C para adultos mayores.* <http://www.ciudadbolivar.gov.co/noticias/la-alcaldia-local-ciudad-bolivar-amplio-los-cupos-del-subsidio-tipo-c-adultos-mayores>

Anexos

Anexo A

Encuesta dirigida a personas de la tercera edad, en la invasión Villa Esperanza del barrio Arborizadora Alta, Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C.

Universidad Pedagógica Nacional

Especialización en Pedagogía

Bogotá D. C., 2025

Objetivo: Recopilar información respecto al conocimiento y percepción que tienen los adultos mayores sobre las acciones constitucionales en Colombia.

Información personal

Edad _____ Género _____ Nivel Educativo _____

Tiempo de habitabilidad en la zona:

0 – 4 años ____ 4 – 8 años ____ Más de 8 años ____

Información general

1. ¿Qué circunstancias lo llevaron a vivir en su barrio?

Desplazamiento ____ Falta de oportunidades ____ Situación económica ____

Nació allí ____ Abandono de su familia ____ Apego al territorio ____

Mejores oportunidades laborales ____ Lazos familiares ____

Otro, ¿cuál? _____

2. ¿Cuál es su lugar de procedencia? _____

3 ¿Qué grupos u organizaciones sociales existen en el barrio?

4 ¿A cuál de estos grupos sociales presentes en su barrio, ha hecho parte?:

Junta de acción comunal ____ Grupos de defensa de los derechos humanos ____

Veeduría ciudadana en salud y protección ____ Frentes de seguridad ciudadana ____

Ningún grupo ____ Otro, ¿cuál? _____

5. ¿Qué tipos de problemáticas son frecuentes en su barrio?

Inseguridad _____

Falta de proyectos de vivienda _____

Problemas ambientales _____

Dificultad para acceder a los servicios de salud _____

Violencia intrafamiliar _____

Falta de acompañamiento de las autoridades _____

Dificultad en el acceso a servicios públicos _____

Demoras en la entrega de títulos prediales _____

Otro, ¿cuál? _____

6. ¿Sienten que han sido víctimas de vulneración de derechos?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

7. ¿Qué Derechos Constitucionales siente que ha sido vulnerados en su entorno?

Salud ____ Vivienda digna ____ Educación ____

Ambiente Sano ____ Seguridad ____ Trabajo ____

Acceso a servicios públicos domiciliarios ____

Otro, ¿cuál? _____

8. ¿Ha oído hablar de los mecanismos que tiene para amparar sus derechos?

Sí ___ No ___ ¿Por qué? _____

9. ¿Conoce de alguna entidad, autoridad u organización que contribuya al adecuado conocimiento y manejo de los mecanismos empleados para proteger sus derechos en Colombia?

Sí ___ No ___ ¿Por qué? _____

¿Cuál? _____

10. ¿De los siguientes mecanismos para defender sus derechos, a cuáles ha recurrido?

Acción de tutela ___ Acción popular ___ Derecho de petición ___

Acción de inconstitucionalidad ___ Acción de grupo ___ Ninguno ___

11. ¿Qué tan efectivos considera, los mecanismos empleados para proteger sus derechos?

Muy efectivos ___ Algo efectivos ___ Poco efectivos ___ Nada efectivos ___

12. ¿Ha asistido a capacitaciones en algún momento de su vida, sobre los mecanismos dispuestos para defender sus derechos?

Sí ___ No ___ ¿Por qué? _____

¿Cuál? _____

13. ¿Cree usted que es importante darles prioridad a los procesos de capacitación y socialización de estos mecanismos?

Sí ___ No ___ ¿Por qué? _____

14. ¿Cómo es la convivencia en la comunidad??

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___

15. ¿Ha presentado situaciones donde considere que sus derechos han sido vulnerados?

Sí ___ No ___ ¿Por qué? _____

¿Cuáles? _____

16. Por dichas circunstancias, ¿a qué mecanismos debió recurrir para restablecerlos?

Acción de tutela ____ Derechos de petición ____ Acciones de grupo ____

Acciones populares ____ Ninguno ____ Otro ____ ¿cuál? _____

17. ¿En su entorno se han desarrollado talleres o actividades de formación para la socialización de mecanismos que protejan sus derechos?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

¿Cuáles? _____

18. ¿Estaría dispuesto como comunidad, a recibir capacitación en lo que a mecanismos de protección de derechos se refiere, a fin de proteger los mismos?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____